



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 19 de agosto de 2020

EDICION N° 10.554

JUDICIALES

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro 21 de Resistencia, Chaco, Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, cita por Un (1) día y emplaza e intima por Tres (3) Meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial y un diario de la zona, a todos los que se consideren con derechos hereditarios y/o acreedores del causante, Sr. Ramón Benítez, DNI 2.522.051, para que comparezcan, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia y hagan valer los derechos que les corresponden, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en autos caratulados: “**BENITEZ RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 988/20. Resistencia, Chaco, 7 de agosto de 2020. Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES- JUEZ.-

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N°: 182.499

E:19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 22, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de CARLOS ANTONIO NEGRINI, D.N.I. N° 11.379.082, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados “**NEGRINI, CARLOS ANTONIO S/SUCESORIO AB INTESTATO**”, Expte. N° 12092/19, que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 22, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- Resistencia, 26 de febrero de 2020.-

Yanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisora

R.N°: 182.500

E: 19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Laura Varela, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 sito en French N° 166, 1° piso, ciudad, en Autos Caratulados “**GIMENEZ, DORA TERESA ELIZABETH s/ ADICION DE APELLIDO MATERNO**” Expte N°5959/19. Atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 del CCYCN, publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 12 de agosto de 2020.

Dra. Sandra Barros
Secretaria

R.N°: 182.503

E: 19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS Juez en Feria a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 2 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del SR. AUGUSTO ISIDRO TEUBER D.N.I.: 7.427.618, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados “**TEUBER AUGUSTO ISIDRO S/ SUCESTON AB-INTESTATO**” Expte N° 3436/20. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Alejandra Volman
Secretaria

R.N°: 182.504

E: 19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra Olga Susana Lockett a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2do Piso, de ésta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos

citatorios por el término de un día en el Boletín oficial y en un diario local, emplazándose por el término Un (1) mes, a partir de la última publicación del presente, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos de la Sra. Yolanda Esther Slavin DNI 6.350.029; así lo tiene dispuesto en los autos caratulados "**SLAVIN YOLANDA ESTHER S/ Sucesión ab intestato**" Expte. N° 8899/19. Resistencia, 25 de Noviembre de 2019. Fdo. Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI. JUEZ. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 20.

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

R.N°: 182.506

E: 19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N 33, Torre II, Primer Piso, secretaria Dra. María José Bonfanti, cita por un día a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramón Oscar Escalante, D.N.I. N° 7.916.162, para que dentro del plazo de un (1) mes, acrediten tal circunstancia en los autos caratulados: "**ESCALANTE RAMÓN OSCAR S/Sucesión ab intestato**" Expte. N° 3947/20. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de agosto de 2020.-

María José Bonfanti

Secretaria

R.N°: 182.511

E: 19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JOSE IGNACIO MOYANO, que en la causa caratulada "**MOYANO JOSE IGNACIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DE CHACO**", Expte. N° 518/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de julio de 2020. SENTENCIA N° 179/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. MOYANO JOSE IGNACIO, D.N.I.N° 43.065.876 por la supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) del Código de Faltas de Chaco. II) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. DEBORA GABRIELA SÁNCHEZ, como abogada defensora del Sr. Jose Ignacio Moyano, en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8437,5) más I.V.A. e intereses si correspondiere, a cargo del Sr. JOSE IGNACIO MOYANO, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos. III) De la presente regulación notifíquese a la Sra. Representante de Caja Forense, a la Administración Tributaria Provincial e intimase a la Abogada Defensora para que, en el término de ley, realice y presente los aportes que correspondieren, todo bajo apercibimiento. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado - Dra. Gladys Cristina Breska – Abogada - Secretaria".

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:19/08 V:28/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 125/20, caratulado: "**FLORES, MARIA DE LOS ANGELES S/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la Srta. MARIA DE LOS ANGELES FLORES, DNI N° 27.438.984, ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico.- Resistencia, 13 de Agosto de 2.020.

Horacio Eduardo Camors

Vicepresidente

R.N° 182.502

E:19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de VANINA A. VERA, Abogada Secretaria, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**TORRES, NORMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°1138/20, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o apoderado u hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma.- Resistencia, 11 de marzo de 2020.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R.N° 182.501

E:19/08/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, Resistencia - Chaco, a cargo del Dr. DELLAMEA LUIS EDGARDO, Juez, Cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, de

quien en vida fuera la Sra. CLEMENTINA BARRIOS - M.I. N° 4.992.474, en los autos caratulados: "**BARRIOS CLEMENTINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte, N° 82/20. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 12 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte.

Paola N. Sarasua
Secretaria

R.N° 182.514

E:19/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, secretaria de la autorizante, a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en calle Av. Laprida 33 Torre II 1° Piso, Resistencia - Chaco: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de HILDA SUSANA DUCASSE DNI N° 5.382.520, por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de un mes (1), que se contarán a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "**DUCASSE, HILDA SUSANA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTADO**" EXPTE N° 3026/20, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 06 de agosto de 2020.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 182.510

E:19/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Victorio CHICO** D.N.I. N° 12.061.942, el siguiente Decreto N° 2711 de fecha 28 de Noviembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-2002-5-E y AC., que dice "ARTÍCULO 10: Autorízase a subdividir el predio constituido por la parcela 1, Subdivisión de la Chacra 62, Chacra 52a, Chacra 82, Chacra 79, Chacra 63, todas de la Circunscripción VI y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 16, Circunscripción de la Chacra VIII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 469 has. 00as. 50cas. 81dm2., propiedad del Señor Victorio Chico, DNI N° 12.061.942, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nros. 289; 2260; 648; 716; 926; 1422 y 1840, Departamento General Belgrano, en siete (7) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 52b, con superficie de 30 has. 00as. 00cas.; b) Chacra 52a, con superficie de 69 has. 00as. 00cas.; c) Chacra 82, con superficie de 99 has. 00as. 00cas.; d) Chacra 79, con superficie de 99has. 00as. 00cas.; e) Chacra 63, con superficie de 99has. 00as. 00cas.; f) Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 62, con superficie de 24 has. 50as. 25cas., todas las circunscripción VI; y g) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 16 con superficie de 48has. 50as. 25cas. 81dm2, Circunscripción VIII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura. (...) (Fdo.) Ing. OSCAR DOMINGO PEPO - Gobernador de la Provincia del Chaco. Resistencia, 6 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ENRÍQUEZ, GRACIELA BEATRIZ S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 2117/13-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ, argentina, soltera, empleada, nacida en La Esperanza -Jurisdicción de Juan José Castelli -Chaco-, el día 17/02/1977, domiciliada en Barrio Sanso de la localidad de Juan J. Castelli -Chaco, estudios primarios incompletos, hija de Enríquez Demecio (f) y de Flores Gregoria (f), titular del DNI N° 24.706.905; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 37. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 126 y vta) y la orden de detención (fs. 124 vta.) que pesa sobre Graciela Beatriz Enríquez. A tal efecto, líbrense los recaudos pertinentes.- IV) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de agosto de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:19/08 V:28/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 21, SECRETARIA N° 21, SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre II 3 piso RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de DIEGO RUBEN ALBERTO BARLESSI, D.N.I. N°28.607.247 y de conformidad al art. 2340 del C.C.yC. y 672 del C.P.C.C.Ch cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por (3) tres día ven el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia

que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art: 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.). EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BARLESSI DIEGO RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 14650/10 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 02 de Octubre 2019.

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R.N° 182.517

E:19/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial ,N° 16, sito en AV , Laprida N° 33, Torre I, de la Ciudad de Resistencia, Chaco hace saber en los autos caratulados: "**AVALOS GUSTAVO AMADO S/ Sucesión Ab-Intestato.**" expediente N° 3276/19, cita por un (1) días en el Boletín Oficial ,y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores del Señor GUSTAVO AMADO AVALOS, D.N.I. N° 22.687.416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de Agosto de 2020.

Andrea B. Alonso

Abogada – Secretaria

R.N° 182.518

E:19/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Suplente, del Juzgado Civil y Comercial N°1 Sec. N° 1. de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco; II Circunscripción Judicial; sito en calle 25 de Mayo N° 338 (Primer Piso) cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña ALVAREZ, MARTA DNI N° 5.261.642 para que comparezcan por sí o apoderados hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**ALVAREZ, MARTA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO Expte. N° 1648/19.- PUBLÍQUESE (1) DÍA.-** Secretaria, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 de Mayo de 2020.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R.N° 182.520

E:19/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Jueza DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ a cargo del Juagado Civil y Comercial N° 3, CITA al Sr. ROUSS JORGE por edicto para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Así fue dispuesto en los autos "**GODOY RAMON HIPOLITO C/ ROUSS JORGE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N 10892/18 del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretarla Provisoria a cargo del Dr. CARLOS ALBERTO CAMARGO, sito en A. Laprida N° 33, Torre I, Resistencia. Resistencia, 10 de agosto de 2020.

Dr. Carlos Alberto Camargo

Abogado – Secretario Provisorio

R. N°: 182.496

E:14/08 V:19/08/2020

————— >*< —————

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA **HACE SABER A YAMILA ANTONELA GARAY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.793.952, nacida en RESISTENCIA, el día: 18/08/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, no sabe leer ni escribir, con domicilio en: BARRIO NAZARENO, MZ 31, PC 22, RESISTENCIA, hija de JUAN CARLOS GARAY y HERMELINDA LIDIA VERON, Prontuario Prov. 52635 RH, Prontuario Nac. U4402767, que en los autos caratulados "**GARAY YAMILA ANTONELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 9677/2020-1, se ha dictado la Resolución N°292 de fecha 07/8/2020, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a YAMILA ANTONELA GARAY, DNI N°45.793.952 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturada deberá ser puesta a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE que en caso de no ser habida, se inserte en la Orden del Día Policial la captura de la misma. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura de la causante. III) NOTIFICAR a la rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.... Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 7 de Agosto del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano WALTER NELSON PACHECO, que en la causa caratulada "**PACHECO WALTER NELSON S/PRESUNTA INFRACCION LEY 4209**", Expte. N° 272/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, conforme lo previsto en el 39 inc. b) de la Ley 850-

J, Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska

Abogada - Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, Av. Laprida N° 33 Torre 2, 1er. Piso, en los autos Expte. 15688/16 **ROZE, JORGE PROSPERO S/SUCESION AB INTESTATO** dispone se publique Edicto por TRES VECES, citando a herederos y acreedores de ROZE, JORGE PROSPERO M.I. 7.916.687 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 05 de marzo de 2020

Dra Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R.N°: 182.483

E:12/08 V:19/08/2020

----->*<-----

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano REYES, ERNESTO OMAR, DNI. N° 39.313.545, que en la causa caratulada "**REYES ERNESTO OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 457/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°: 147/19 Charata, Chaco, 12 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. REYES, ERNESTO OMAR, D.N.I. N° 39.313.545 por la supuesta infracción a los arts. 60 y 78 del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

Dra. Marianela Alejandra Liva

Abogada - Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, que en la Causa Caratulada "**MORELLI, ALEXIS LEONEL S/ SUP. INF. ART. 96 Inc.a) del C.F.**", Expte. N° 1230/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 6 de Agosto de 2020. N° 061. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: "I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca HONDA WAVE 110cc., color roja sin dominio colocado, Motor N° HA07E09009210.-; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo II) ... III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria"-

Dra. Silvia N. E. Bianchi

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO. -Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GUILLEN, RAMON HORACIO, DNI. N° 26.707.895, que en la causa caratulada "**GUILLEN RAMON HORACIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 73/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " SENTENCIA N° 315/2019 Charata, Chaco, 25 de junio de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, ,por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. RAMON HORACIO GUILLEN, D.N.I.N° 26.707.895 por la supuesta infracción a los arts.60° e) (Perturbaciones - Desórdenes) y 78° Inc.a) (Ebriedad) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco.- II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

Dra. Marianela Alejandra Liva

Abogada Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Pedro RAC** D.N.I. N° 7.449.786, el siguiente Decreto Na 3024 de fecha 17 de Diciembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1988-55-E, que dice "ARTÍCULO lo: Autorizase a subdividir el predio constituido por la parcela 3, subdivisión de la Chacra 11, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 12 has. 00as. 00cas., propiedad del Señor Luis Pedro Rac, DNI N° 7.449.786. inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 5102, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Remanente de la Parcela 3, con superficie de 10 has. 36 as. 00 cas.; y b) Fracción Norte de la Parcela 3, con superficie de 01 has. 64 as. 00 cas., ambas subdivisión de la Chacra 11, Circunscripción

XI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensuras. (Fdo.) Ing. Oscar Domingo PEPPPO - Gobernador de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Benigno DUARTE** - M.I. N°: 1.648.929, la siguiente Disposición N° 039 de fecha 08 de Noviembre del 2019 dictada en el Expediente N° E 14-1975-57-E y ac. No E-14-2019-122-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES A/C Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Armando Fortunato OJEDA** - M.I. N°: 7.899.329, la siguiente Disposición No 048 de fecha 13 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1955-444-E, que dice "ARTÍCULO 10: EMPLACESE y NOTIFIQUESE a los herederos y/o terceros interesados del sucesorio del causante del Sr. Armando Fortunato OJEDA M.I. N°: 7.899.329, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten ante este organismo copia certificada de resolución de adjudicación judicial librada en el Juicio sucesorio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la L. 471-P. (ex Ley N° 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Timoteo RAMÍREZ** M.I. N° 1.651.315, la siguiente Resolución N° 1834 de fecha 10 de Septiembre de 2015 dictada en el Expediente N° E-14-1955-202-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1118 del fecha 10 de julio de 1190 a favor del Sr. Timoteo Ramírez (MI N° 1.651.315), respecto del predio identificado como Fracción Norte de la Unidad Proyectada N° 20, Subdivisión Lote 26, Sección Tercera, Colonia Tres Palmas, Departamento 25 de Mayo, con una superficie aproximada de 4 has. 50 as. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos del señor Timoteo RAMÍREZ (M.I. N° 1.651.315), mediante publicación de edictos, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos (Ley N°179-A, antes Ley 1.140) (...). Fdo. RAÚL J. PARIS - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Toribia Elisa ROMERO** - M.I. N°: 5.758.765, la siguiente Disposición N° 038 de fecha 07 de Noviembre del 2019 dictada en el Expediente No E-14-1985-94-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Celia Esther TOLEDO** D.N.I. N° 14.923.447, la siguiente Resolución No 0204 de fecha 15 de Marzo de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1989-16-E, que dice "ARTÍCULO lo: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0378 de fecha 07 de Julio de 2005, rectificado por Disposición N° 0181/2011 por la cual se adjudica en venta a favor de' la Sra. Celia Esther TOLEDO D.N.I. N° 14.923.447, el predio denominado actualmente como Parcela 40, Circunscripción V, (anteriormente denominada Unidad Proyectada N° 2, Subdivisión Fracción Sud Unidad Proyectada N° 12, Subdivisión Parcela 30 del Lote 14 de la Sección 3°) Dpto. 25 de Mayo, con una superficie de 5 has. 31 as. 16 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 6) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. e) la Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados de la Sra. Celia Esther TOLEDO, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro Antonio RAMOS** - DNI N°: 18.332.216, la siguiente Disposición N° 049 de fecha 13 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-2000-420-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a los herederos y/o terceros interesados sobre los derechos de la adjudicación en venta otorgada por el Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco al Sr. Pedro Antonio RAMOS DNI N°: 18.332.216, sobre la Unidad N° 1, Subdivisión de la Parcela 115, Circunscripción III, (Subdivisión Lote 11, Sección 3ra) Colonia Pampa Bandera, del Departamento 25 de Mayo, con una superficie aproximada de 3 has. a que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días desde la notificación del presente, presenten en el expediente administrativo N° E.14-2000-420/E copia certificada de la declaratoria de herederos y adjudicación judicial de bienes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la L. 471-P. (ex Ley N° 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Alicia Verónica TEVEZ** D.N.I. N° 9.748.761, la siguiente Resolución N° 0202 de fecha 16 de Marzo de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-2000-361-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0597 de fecha 03 de Agosto de 2000, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Alicia Verónica TEVEZ D.N.I. N° 9.748.761, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 9, Lote 52, Zona A, (Sección I-Colonia General Necochea) Dpto. Gral. Belgrano, con una superficie de 10 has. 79 as. (hoy Parc. 2, Circunscripción X, Colonia General Necochea, Dpto. Gral. Belgrano, con una superficie de 13 has. 77 as. 57 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por no haber procedido de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 117, Pc. 08 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. García, Rubén Eduardo Mi. N° 07.910.136 casado con la Sra. **Cáceres, Gregoria** M.I. N° 05.804.976, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES

(03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 122, Pc. 2 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Rodríguez Dora M.I.** N°05.169.513 en convivencia de Ramírez, Luis M.L N°07.534.198, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 117, Pc. 3 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Linares, Yolanda Noemí** M.I. N°14.502.186, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 106, Pc. 13 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Sánchez, Maura Bonfacia** M.I. N°05.605.490, casada con el Sr. Quintana, Agripino, M.I. N°06.312.001, para que en el término de CINCO (05) DÍAS comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALFREDO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181508, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/02/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA N°136, RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO y AVALOS, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 20391-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°13382/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°70 del 04/6/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Fernández, Daniel Alfredo; Salinas, Ricardo Javier s/ Robo a mano armada en grado de tentativa", Expte. N°37723/2009-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA, EN GRADO DE TENTATIVA (ART 166, Último Párrafo en función con el 42 todos del C.P. del Código Penal)", a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 12/12/09 siendo aproximadamente las 06:30 horas en calle Ameghino en intersección con Calle N°15, en la ciudad de Resistencia, en perjuicio del señor CESAR GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ -Expte. N° 37723/2009-1, caratulado: "FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO; SALINAS, RICARDO JAVIER S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 7377-E/09; Sumario Policial: 1136-CSPJ/09). II.- UNIFICANDO, por composición, la condena aplicada a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ, ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia N° 82/15 de fecha 11/05/15, con la recaída en estos autos, CONDENÁNDOLO a SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN GRADO DE TENTATIVA en concurso real con ROBO CON ARMAS (ART 166, Último Párrafo en función con el 42 y Art. 166 inc. 2 todos del Código Penal). Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 07 de Agosto del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MATIAS GABRIEL NEGRETTI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35.301.828, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/07/1990, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DURKLERO -construcción en seco-, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de RUBEN ALCIDES NEGRETTI y SUSANA LANDAYDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4335517, en los autos "**NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12077/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°53/20 del 30-04-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°27716/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza:

"...I.- CONDENANDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 28 de septiembre de 2017 -Expte. N° 27716/2017-1, caratulado: "NEGRETTI, MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", (Expediente Policial: 956-71-000098/2017); investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1. Con Costas. II.- DECLARANDO REINCIDENTE a NEGRETTI MATIAS GABRIEL por segunda vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Tercera en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4335517, de fecha 01/08/2019 (RI 265), de conformidad al art. 50 del C.P. III... IV.- IMPONIENDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, en concepto de MULTA, el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. V.- MANTENIENDO la PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de NEGRETTI MATIAS GABRIEL, bajo el "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", en el domicilio sito en Casa 7, Barrio 130 Viviendas - La Toma - Barranqueras (Chaco), conforme fuera otorgado por la Fiscalía Requirente en fecha 30/11/18 (RI 218)... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Juez; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de Agosto del 2020. -

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>*<—

EDICTO. El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. MARIANA S. VALENTINI, Secretaria única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y de la Dra. María Teresa Oneca, en los autos caratulados: "**ORELLANA JONATHAN EZEQUIEL Y OTROS S/ ABRIGO**", Expte. Nro. PL-7138-2018, cita y emplaza al Sr. Cristian Leandro Cacere, progenitor de la niña Karen Ludmila Cacere, para que comparezca a estar a derecho notificándole que con fecha 5/9/2018 se ha legalizado la medida de abrigo implementada en protección a la niña de autos y el órgano administrativo local ha solicitado se declare el estado de adoptabilidad de la misma. Pilar, 16 de Julio de 2020. El presente deberá publicarse **sin cargo** y por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Chaco.

Maria Florencia Fernandez

Auxiliar Letrada

s/c

E:12/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO RAMON PINAT, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°28.858.312, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/08/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DODERO 2039 RESISTENCIA, hijo de JORGE PINAT y CLAUDIA BAUTISTA LENCINA, Prontuario Prov. 43392 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINAT ROBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10377/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°44/20 del 20-04-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 de Resistencia en la causa caratulada: "PINAT, ROBERTO RAMON S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°36231/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a ROBERTO RAMON PINAT ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el Art. 42, ambos del C.P)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 21 de diciembre de 2015, en perjuicio del señor MAXIMILIANO MEDINA -Expte. N° 36231/2015-1, caratulado: "PINAT, ROBERTO RAMÓN S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/90-8740-E/2015-1 -Sumario Policial: 1805-CSPJ/2015); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de ROBERTO RAMON PINAT a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise -Juez-, Dr. Ramón Alberto Godoy - Secretario-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 03 de Agosto del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALEJANDRO DAVID ROJAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46312815, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CATAMARCA 2060 RESISTENCIA, hijo de ROJAS, RAMON y TORRES, BERNARDINA, Prontuario Prov. 56765-CF, en los autos caratulados "**ROJAS ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5020/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 208/19, del 09.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO DAVID

ROJAS de filiación referida al principio del presente fallo, como autor responsable de los delitos de Robo doblemente calificado por la violencia ejercida para realizar el robo y por haber sido cometido con arma en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional (Art. 166 inc 1° y 2°, 55 y 189 Bis, inc. 2 cuarto párrafo del CP) en grado de autor, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del CPP.), a la pena de CINCO (05) años de prisión efectiva en la presente causa en la que viniera requerido y arribado a un arreglo conforme Art. 426 del C.P, que contó además con el consenso de la víctima; por los hechos cometidos el 18.10.2018 en perjuicio de Jessica Chattich, CON COSTAS, excepto los honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO NAHUEL SANTOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42920939, nacido en RESISTENCIA, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS - Casa 67 BARRANQUERAS, hijo de SANTOS HUMBERTO y ACEVEDO EMA DELICIA, Prontuario Prov. 49335 RH, en los autos caratulados "SANTOS ROBERTO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 44184/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 202/19 de fecha 10.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado ROBERTO NAHUEL SANTOS, como autor responsable del delito de transporte de estupefacientes en concurso real con robo en calidad de coautor (arts. 5° inc. c de la ley N° 23.737 en función con el art. 45; art. 164 en función con el art. 45, todo en función con el art. 55 todos del Código Penal), comprensiva de la Sentencia N° 114/18 de fecha 30/10/2018 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en el Expediente N° FRO 8054/2018/T01 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo las accesorias legales (art. 12 del C.P.) y la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, monto conforme ley 27.302. Con costas... Fdo: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1.". Resistencia, 13 de Marzo del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL DAMIAN ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38968853, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/06/1995, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DUVIVIER, ERNESTO 2001 VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANGEL ROBERTO y MEDINA, CLAUDIA ROSANA, Prontuario Prov. 50864-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N° 9734/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 41/20 de fecha 16.04.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANGEL DAMIAN ROMERO ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS (Art. 166 INC. 2 PRIMER SUPUESTO del CP.) -cuatro hechos- en concurso real con ROBO (Arts. 166 INC. 2 primer supuesto, 164 y 55 todos del C.P.)" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 08 de marzo de 2019, en perjuicio de la señora GLADYS CRISTINA ROLDAN -Expte. N° 7602/2017-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO CON ARMAS", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de ÉLIDA MABEL MELAGRANI -Expte. N° 7662/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de CAMILA ALEXANDRA CAMORS -Expte. N° 7664/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1004-E/2019, Sumario Policial: 103-CSPJ/2019); en perjuicio de CONTRERAS RAMIRO LAUTARO -Expte. N° 7667/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1003-E/2019 Sumario Policial: 102-CSPJ/2019); y finalmente en perjuicio de SONIA NOEMI RODRIGUEZ, -Expte. N° 7669/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1001-E/2019, Sumario Policial: 100-CSPJ/2019); todos investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Sin Costas.II.- DECLARANDO REINCENTENTE a ANGEL DAMIAN ROMERO por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4386367, de fecha 16/10/2019 (RI 106), de conformidad al art. 50 del C.P...IV.- CONCEDIENDO la solicitud de prisión domiciliaria en favor de ANGEL DAMIAN ROMERO a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Pasaje Primero de Mayo sin número, a dos cuadras del domicilio de su madre, Alicia Noemí Maidana, quien se domicilia en Manzana 7 Parcela 6 del Barrio La Rubita de esta ciudad...Oportunamente archívense los autos. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GO-

DOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Agosto del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ANTONIO (A) FIDO DOMINGUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35689929, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FACUNDO 0 HONDURAS 382 RESISTENCIA, hijo de BAZAN, MIGUEL ANGEL y DOMINGUEZ, MARIA GRACIELA, Prontuario Prov. 47496-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ SERGIO ANTONIO (A) FIDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6724/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 296/19 de fecha 11.12.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Arts. 90 y 41 bis del Código Penal-, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -en la presente Causa N° 9666/2015-1 caratulada: "DOMÍNGUEZ, SERGIO ANTONIO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"- SIN COSTAS. II. DICTANDO SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA -Art. 58 C.P.- respecto de SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, comprensiva del presente Fallo, y de la Sentencia dictada por la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal -Sentencia N° 97 de fecha 21-05-2018 -dictada en el Expte. N° 3519/2017-1, por la Cámara Segunda en lo Criminal, y Unificatoria -a su vez-, de la pena impuesta por Sentencia N° 223, de fecha 31/10/2017, dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, por ese mismo Tribunal. En consecuencia, condenando a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, a la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena. Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Arts. 90; 41 bis del C.P.-, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -Expte. N° 9666/2015-1-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMBOS AGRAVADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CARÁCTER DE PARTÍCIPE NECESARIO -Art. 165, 166 inc. 2, segundo párrafo, en función con los arts. 54, 41 quater y 45 todos del C.P.-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 16-02-2017, en perjuicio de quien en vida fuera Emiliano José Romero -Sentencia N° 97 del 21-05-2018, dictada en Expte. N° 3519/2017-1 caratulado: "TALAVERA, ELOY EMMANUEL; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR Y PARTICEPE NECESARIO"-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL -Art. 239, arts. 54, 104, art. 55, art. 189 bis, inc. 2°, tercer párrafo, y art. 45 todos del Código Penal-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 02-09-2016, en perjuicio de los Agentes de Policía Juan Alfredo Benítez, Braian Fernández y Alejandro Jesús Esquivel -Sentencia N°223 del 31-10-2017 dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, caratulado: "AQUINO, DIEGO ARMANDO; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL Y ENCUBRIMIENTO"-, estos dos últimos, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Agosto del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACEVEDO, LUIS ROBERTO (D.N.I. N° 33.824.910, Argentino, Soltero, de ocupación Herrero, domiciliado en Calle 14 Ruta 16 Barrio Lamadrid, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de lose Luis Acevedo y de Gloria Mabel Martínez, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 14 de septiembre de 1987), en los autos caratulados "**ACEVEDO LUIS ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 280/19-2-, se ejecuta la sentencia N° 83 del 02/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por LUIS ROBERTO ACEVEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, la de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 63 de fecha 30/06/17 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de: "ROBO CON ESCALAMIENTO" (art. 164 en función de los arts. 167 inciso 4 y 163 inciso 4 del Código Penal), "TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CONDICIONAL - GUERRA, TENENCIA DE ARMA DE FUEGO

DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO IDEAL" (art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 1er. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo y 54 del C.P.) y "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO MEDIANTE ESCALAMIENTO Y POR EFRACCION EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 167 incisos 3 y 4 en función del art. 163 inciso 4 y art. 42 del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.); y por Sentencia N° 372/18 de fecha 05/12/18 en Expte. N° 274/2018/T01 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa - mediante la cual fuera condenado por el delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (art. 5 inc. C de la Ley 23.737), a la pena de cinco años de prisión, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, más inhabilitaciones de los arts. 12 y 19 del C.P.-; con abono del tiempo de detención y pena cumplido Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota Juez Sala Unipersonal; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de mayo de 2020.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: HAGO SABER A UD., en los autos caratulados: "DÍAZ VICTOR JESUS S/EJECUCION DE PENA"; EXPTE. N° 32- F° 124- AÑO: 2020, que se tramita por ante este Juzgado de EJECUCION PENAL, Secretaría a mi cargo, a efectos de notificarle lo resuelto: "///Juan José Castelli, Chaco, 11 de junio de 2020.-///Por recibido informe de secretaría de la Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial, remitido por correo electrónico, agréguese y fóliese correlativamente. Y prosiguiendo con el trámite procesal de la presente causa y atento a que la SENTENCIA NUMERO CUATRO de fecha 04 de JUNIO de 2018 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, que se encuentra firme y consentido por la que resultara condenado DIAZ VICTOR JESUS, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art.119, ler. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc.b del Código Penal), AVOCASE el suscripto a la misma, formándose el correspondiente Legajo de Ejecución foliándose correlativamente. En virtud a ello RESUELVO:I) Librar radiograma a la Comisaría de Miraflores, con el objeto de solicitarle se sirva COMUNICAR al condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, apodo no posee, estado civil soltero, profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Paraje El Palomo -Chaco, el 03/09/1974, domiciliado en Barrio Jardín de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior Barrio López de Miraflores, estudios primarios incompleto, hijo de Tomasa Cardozo(V) y de Luciano Teófilo Díaz(F), no registra antecedente; .que a partir del día 08 de JUNIO de 2020, queda a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018.- II)LIBRAR OFICIO a la OFICINA MEDICO FORENSE de la Sexta Circunscripción Judicial, con el objeto de solicitarle proceda a Examinar e Informar el estado de salud, del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08 de JUNIO de 2020, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-III) Librar Oficio al GABINETE CIENTIFICO de esta Circunscripción Judicial, a efectos de solicitarle proceda a extraer del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, CINCO (05) Juegos de FICHAS DACTILOSCOPICAS, donde aparezcan ángulos y deltas, previo lavado de manos y entintado parejo, para cumplimentar Ley Nacional de Reincidencias.- Una vez cumplimentado remitir a este Juzgado con carácter URGENTE, bajo apercibimiento de ley.-IV) Librar Oficio al Sr. DIRECTOR del BOLETIN OFICIAL, con el objeto de solicitarle se sirva PUBLICAR el EDICTO que se adjunta al presente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 4.425/97.-V) Librar Oficio al TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VI) Librar Oficio al JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VII) Librar Oficio a la Dirección Régimen Correccional del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, a los efectos de que se sirva a informar a éste Juzgado sobre la existencia de plaza para el alojamiento definitivo del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, quién se encuentra actualmente Alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores y a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08/06/20 en cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-VIII) Dar intervención al FISCAL de INVESTIGACIONES N°2 y a los Defensores del condenado Dres. GERÓNIMO A. ROGGERO Y/0 PABLO ISMAEL BARNES.-IX) Librar comunicaciones de ley.-NOT.- FDO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO -JUEZ- DR. MARIO JOSE FLEGO -SECRETARIO PROVISORIO-...".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SECRETARIA: J.J.CASTELLI, 11 de junio de 2020

Dra. Mario Jose Elego

Secretario Provisorio

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CAÑETE, JORGE SEBASTIAN (alias "PELO", D.N.I. N° 40.502.178, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle 36 esquina 1, Barrio Sarmiento, ciudad, hijo de y de oiga Antonia cañete, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1996), en los autos caratulados "CAÑETE JORGE SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 22/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 74 del 28/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: TI ...V).- DECLARANDO a JORGE SEBASTIAN CAÑETE, de circunstancias

personales ya consignadas en estos actuados, PENALMENTE RESPONSABLE, como COAUTOR del delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 166, inciso 2, primer párrafo, en función del artículo 42, todos del Código Penal) y como AUTOR de los delitos de ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (artículo 237, en función del artículo 238, inc. 1 del C.P); DAÑO AGRAVADO (artículo 183, en función del art. 184, inc. 5, todos del C.P) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (artículo 189 bis, inc. 2, párrafo tercero, del C.P), éstos tres últimos delitos CONCURSADOS IDEALMENTE (artículo 54 del C.P), TODOS EN CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 530 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2020.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAVCHUCH, DANIEL, sin alias, de nacionalidad Argentino, con 49 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Agricultor, D.N.I. N° 21.349.307, domiciliado en calle BALCARCE N° 554 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, en fecha 0511011970, hijo de SAVCHUCH JACOBO y de BUNETATA NATALIA; en la causa caratulada: "**SAVCHUCH DANIEL S/ USURPACIÓN Expte. N° 4012/16** , (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 03 de fecha 19/02/2020, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: P) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SAVCHUCH, DANIEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "USURPACION", Art. 181 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) Inc. 4° del Código Procesal Penal, Ley N° 965-N-Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RODA, CESAR FRANCISCO en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Lev N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención v a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- III°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RUBEN SANCHEZ en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.875) TODO CON MAS SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado Co-Defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan vados abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- IV°)...V°... Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVASE la causa-...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela, Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CAHCO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: VERÓNICA BEATRIZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 31.581.676, de nacionalidad ARGENTINA, con 35 años de edad, estado civil SOLTERA, de profesión ama de casa, domiciliada en calle José Ingenieros s/n (a media cuadra de la Pileta de Brua) de esta ciudad, nacida en Villa Angela, en fecha 19 de Agosto de 1984, hija de DOMINGO ESQUIVEL y ROSA YOLANDA SEGOVIA; en la causa caratulada: "**ESQUIVEL VERONICA BEATRIZ S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS"- Expte. N° 3153/17**, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 91 de fecha 30/09/2019, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, en los delitos de "LESIONES LEVES" -Art. 89- y "AMENAZAS" -Art. 149 bis 1° párr. 1° ap.- ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b),

todos del Código Penal y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 14 vta. respecto de la imputada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL-11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$) 15.625) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, y a cargo de la nombrada.- DESDE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 Y 4182.- III°)... IV°)...- Librese recaudos. No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado de la presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art.266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un degaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el punto I) ultima parte de la presente resolución a fin de imprimir el tramite correspondiente...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela – Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES ARMANDO GOMEZ**, D.N.I. N° 38.539.928, apodo no posee, edad 23 años, estado civil soltero, de profesión Estudiante, nacionalidad Argentino, nacido en J.J.Castelli -Chaco, el 20/12/1994, domiciliado en Barrio Sportivo Cultural, Calle Formosa S/N de esta Ciudad, si sabe leer y escribir, estudio Primarios Completo, NO posee antecedentes penales, hijo de SANTO GOMEZ, y de ESTER NEGRERTE; quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)DECLARANDO a GOMEZ ANDRES ARMANDO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 1ER Y 3ER PARRAFO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-II)... III)... IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII).-Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial, Chaco, Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -SECRETARIO-. Juan José Castelli, Chaco, 27 de mayo 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESEQUIEL GERMAN SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42987112, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/09/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) O RESISTENCIA, hijo de SOTO, DANTE DANIEL y ROMERO, ROSANA VIVIAN, Prontuario Prov. 71288-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO ESEQUIEL GERMAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12423/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 01-06-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN; ROMERO, ROSANA VIVIAN; SOTO, MAIRA DAIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES Y PARTICIPES SECUNDARIOS**", Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES**", Expte. N° 437/2018-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a GERMAN EZEQUIEL SOTO, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 46 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art.12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/05/2028, y en fecha 31/01/2018, ambos en Barranqueras Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. V) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a GERMAN EZEQUIEL SOTO, en el Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en el agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio oportunamente fijado, por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 27/09/2019 -orden Sigi 432, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del CPP

-Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660...Fdo.: *FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL*". Resistencia, 7 de Julio del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33, Torre 2, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", Expte. N° 15183/19, que en fecha 06/08/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS, CUIT N° 30-71152175-1, domicilio en Av. Belgrano N° 424/428, -Inmueble inscripto al folio real Matricula N° 3441 del Dpto. San Fernando Chaco- de esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. CUIT N° 33-70975434-9.-Interviene como LIQUIDADOR el C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco N° 42, 4° Piso, Of."A", "B", "C" y "D"; correos electrónicos: victortacca@estudiotacca.com.ar, estudiotacca@estudiotacca.com.ar; whatsapp N° 362-4564112.-Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos (art. 32-200 de la ICQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.- Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-ORDENAR al administrador Fiduciario removido DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A., CUIT N°33-70975434-9, abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Inmobiliario Belgrano Apartamentos.- ORDENAR a DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 09 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 01 de febrero de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 18 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 06 de agosto de 2020.-

Norma Elda Garcia

Abogada Secretaria Provisoria

c/c

E: 10/08 V: 21/08/2020

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, argentino, soltero, ladrillero, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 19 de enero de 1992, hijo de MAMBRIN JORGE ANTONIO y de FLORENTIN INOCENCIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.244 se domicilia en LOTE N° 525, que en los autos N° 122/15-5, caratulada "**HOY: MAMBRIN MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución N°...69...-Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN (Art. 277 Inc. 1° apartado C), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N°71 de fecha 10/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 426.III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de agosto de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri - Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTA MANUELA MORE**: argentina, soltera -concubinada, con Fabián Ojeda-, 43 años de edad, con instrucción primaria incompleta (cursó hasta 4° grado), ama de casa, nacida en Santiago del Estero, el 22/06/1974, domiciliada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hija de Marcelino More (F) y de Dionicia Hipólita Ledesma (V), titular del D.N.I. N° 23.800.920; quien se encuentra alojada en el Servicio Penitenciario Provincial -División Alcaldía Mujeres- de Resistencia, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I) CONDENANDO a MARTA MANUELA MORE, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO

AGRAVADO POR EL VINCULO (Arta. 45, 79 y 80 inc. 1 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, sin costas (Arta. 5 y 12 del C.P.)...-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-Fdo.Dr.RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. MARCE NANJI JANIEWICZ -Secretaria-. Juan José Castelli Chaco, 22 de junio de 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN OJEDA**: argentino, casado -separado- concubinado con Marta More, 46 años de edad, instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Villa Río Bermejito -Chaco-, el 25/11/1970, domiciliado en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hijo de Aparicio Ojeda(F) y de Marta Acosta(F), titular del D.N.I. N° 22.721.639; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)...-II) CONDENANDO a FABIAN OJEDA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO (Arts. 45, 79 y BO inc. 1 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, con costas (Arts. 5, 12, 29 inc.3; 513, 514 y 516 del C.P.P.)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-Fdo.: Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. MARCELA NANJI JANIEWICZ - Secretaria-...".- Juan José Castelli Chaco, 12 de junio de 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

QUEBRACHO CORZUELA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "QUEBRACHO CORZUELA S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad", Expte. E3-2020-1290-E; hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 10 de junio de 2020, la señora Claudia Beatriz Diaz, argentina, docente, Documento Nacional de Identidad número 22.535.816, CUIL N° 27-22535816-3, nacida el 12 de febrero de 1972, de estado civil casada, con domicilio en calle Quemés N° 98, de la ciudad de Corzuela, provincia del Chaco; ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regula por conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 denominada QUEBRACHO CORZUELA S.A.S., con domicilio legal en calle Güemes N° 98, de la ciudad de Corzuela, provincia del Chaco; con un plazo de duración de ochenta (80) años. La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: producir, comprar, vender, exportar, importar, financiar, prestar servicios, actuar como corredor, consignatario, mandatario y/o representante, y en general por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) DE SERVICIOS: la prestación de servicios de flete en todas sus características con medio de transporte propios, de terceros o tocados; 2) COMERCIALES: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución de todo, tipo, de insumos y/o productos que tengan que ver con las actividades de explotación forestal, aserradero, agropecuarias, transporte de carga y comercio en general. 3) AGROPECUARIAS, APICOLAS Y FORESTALES: acopio, cultivo, compra, venta, compraventa de productos forestales y todos sus derivados, cereales, oleaginosas, algodón, hortalizas, legumbres, frutas, flores, especias, raíces, bulbos y otros; cría, engorde e invernada de ganado bovino, equino, porcino, caprino y ovino; producción de huevos, leche y derivados en estado natural o almacenados en silos, celdas, cámaras frigoríficas y/o cualquier tipo de almacenamiento, de estación o tardías, de origen nacional, provincial y/o importadas. 4) COMERCIALES Y DE SERVICIOS: compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución de productos derivados del algodón, cereales y oleaginosos envasados o no, y derivados de productos forestales; arrendar, administrar, comprar, y vender establecimientos agropecuarios y forestales; compra venta de todo tipo de insumos que tengan que ver con las actividades agropecuarias, avícolas y forestales; producción, elaboración, industrialización, envasado y distribución de alimentos para el consumo animal; prestar servicios de almacenamiento de productos agropecuarios, prestar servicios de siembra, de cosecha mecánica, rotulación de suelos y otras labores convencionales, desmonte y limpieza de áreas boscosas, pulverización terrestre y aérea, servicios forestales de extracción de maderas, la prestación de servicios de flete en todas sus características con medio de transporte propios, de terceros o tocados; prestar servicios de clasificación de granos y semillas por cuenta propia o de terceros; análisis de suelos. 5) DE SERVICIOS: jurídicos, legales y anexos, de logística, incluso actividades inmobiliarias. 6) Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o

generales. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, de clase ordinaria, nominativas y no endosables; cada acción da derecho a un voto. El cargo de Administrador titular y Representante Legal será ocupado por la señora -Claudia Beatriz Diaz, mayor de edad con documento nacional de identidad N° 22.535.816 y Administrador Suplente: el señor César Angel Diaz, mayor de edad con documento nacional de identidad N° 27.989.892, ambos administradores duran en el cargo por tiempo indeterminado. El cierre de Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 12 de Agosto de 2020.

Dr. Eduardo F Colombo

Inspector General

R.N°: 182.509

E:19/08/2020

>*<

CHEFFI S.A.

EDICTO: Por disposición de Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E3-2020-109-E caratulado "CHEFFI S.A. s/Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea N° 10 del día 10/12/2019 se designa el siguiente directorio, quedando conforme de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Nicolás Oscar ACOSTA: Nacionalidad: argentino, D.N.I. N° 32.251.274; CUIT: 20-32251274-1: Estado civil: soltero; Lugar y Fecha de nacimiento: Rosario; Santa Fe; el 23 de marzo de 1986; Edad: 34 años; Profesión ocupación: Comerciante; Domicilio: Avenida Sarmiento N° 575 1 "C" de Resistencia, Chaco; Duración en el mandato: tres (3) ejercicios; y el Director Suplente: Santiago Aníbal PACHECOY Nacionalidad: argentina; DNI N° 29.720.634. CUIT: 20-29720634-7; Estado civil: soltero; Lugar y Fecha de nacimiento: Resistencia, Chaco, el 21 de octubre de 1982; Edad: 38 años; Profesión/ocupación: Ingeniero Agrónomo; Domicilio: Pje. Deschutter N° 155, Villa Del Carmen, de Resistencia, Chaco; Duración en el mandato: tres (3) ejercicios. Resistencia 22 de julio de 2020.

Dr. Eduardo F Colombo

Inspector General

R.N°: 182.512

E:19/08/2020

>*<

EL DORADO S.A.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en autos "EL DORADO S.A/ MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL", Expte E-3-2020-1247-E., se hace saber por un día, que la firma "EL DORADO S.A." CUIT 30-65877700-5 con domicilio legal y sede social en calle José María Paz N° 50 de esta ciudad de Resistencia; por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34 de fecha 19/05/2020, protocolizada por Escritura N° 55 de fecha 26 de Mayo de 2020, autorizada por el Escribano Horacio S. Belbey Toledo de esta ciudad, MODIFICÓ el artículo 1° del Contrato Social, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 35 objeto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y emisión de cheques: transferencias postales, telegráficas y telefónicas; vales postales, giros y cheques de viajero en moneda extranjera, compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega"; ingreso y egreso del país de billetes extranjeros y oro amonedado yen barras de "buena entrega"; arbitrajes de residentes. Desarrollar actividades relacionadas con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación de todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación, en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Contratar o subcontratar o explotar en forma directa en función de programas turísticos, servicios de hotelería y hospedaje como así la realización de todas aquellas operaciones que el Banco Central de la República Argentina establezca en el futuro". Resistencia, Chaco, a 14 días del mes de agosto de 2020.-

Dr. Eduardo F Colombo

Inspector General

R.N°: 182.515

E:19/08/2020

>*<

AVRIAN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "AVRIAN S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social Ente. E-3-2020-1345-E", hace saber por un día que, conforme instrumento de constitución de fecha 13 de julio de 2020, el Sr. FERNANDEZ DANIEL HORACIO, soltero de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, nacido el día 30 de mayo de 1982, con DNI N° 29.419.622 y CUIL N° 20-29419622-7, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N, de la Ciudad. de Hermoso Campo - Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: AVRIAN S.A.S., con sede social en calle Hipólito Irigoyen S/N, de la Ciudad de Hermoso Campo - Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital Social se establece en la suma de en Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto. en un 100% e integrado en un 25% de ley, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. Objeto: TRANSPORTE: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o

privadas al transporte, por cualquier medio, de cargas, fletes, acarreos, semovientes, materias primas y elaboradas; alimentos, equipajes, combustibles, automotores y otros vehículos y cargas en general de cualquier tipo, exceptuando el transporte de pasajeros; y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales o internacionales, como asimismo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratación de auxilios, reparaciones y remolques, realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros en camiones de la sociedad o de terceros. COMERCIALES: comprar, vender, permutar, consignar, materiales para la construcción, artefactos, sanitarios y/o sus complementos para su instalación, griferías y/o sus anexos, artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación, artefactos para el hogar y mercaderías de bazares, herramientas y útiles de ferreterías, máquinas y sus accesorios, arena, cal, cemento, canto rodado, piedra partida, y demás materiales para la construcción, productos de cerámica, herramientas y equipos de soldaduras, maquinarias y herramientas, sus accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de camping, caza y pesca, herrajes, artículos para el hogar. La sociedad prescinde de la sindicatura. El administrador y Representante Legal será el Sr. FERNANDEZ DANIEL HORACIO, soltero de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, nacido el día 30 de mayo de 1982, con DNI N° 29.419:622 y CUIL N° 20-29419622-7, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N°, de la Ciudad de Hermoso Campo - Provincia del Chaco, y el ADMINISTRADOR SUPLENTE será el Sr. FERNANDEZ LUIS ALBERTO, casado, de nacionalidad argentina, de 48 años de edad, nacido el 23 de Febrero de 1972, con D.N.I N° 22.599.741 y CUIL N° 20-22599741-2 con domicilio en Concepción del Bermejo N° 1.410 de la ciudad de Resistencia - Chaco, durando en sus cargos por plazo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de marzo de cada año. Resistencia, 11 de agosto de 2020.

Dr. Eduardo F Colombo
Inspector General

R.N°: 182.516

E:19/08/2020

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES DEL GRAN RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto respectivo, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Septiembre del 2020, a las 19:00 hs en calle Molina N° 1036, Resistencia - Chaco, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designar 2 (dos) socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 30/06/2019.

Pastor José Brite
Presidente

R.N° 182.505

E:19/08/2020

>*<
COOPERATIVA DE TRABAJO DOÑA ELBA LIMITADA
CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA: En cumplimiento de disposiciones estatutares vigentes, la Cooperativa de Trabajo Doña Elba Limitada, CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2020 a las 19:00 horas, a realizarse en la sede social/de la Cooperativa sito en la calle Brown N° 2365, ciudad, considerando y respetando las normas de sanidad y el distanciamiento exigido por la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del día:

- a) Tratamiento de la situación actual de la Sra. Presidente, y el Sr. Tesorero de la Cooperativa de Trabajo Doña Elba LTDA.
- b) Dar a conocer la situación de la Cooperativa.
- c) En caso de renuncia o exclusión según se presente, votar y elegir nuevos integrantes a la misma.

Oscar Rafault
Secretario

R.N° 182.507

E:19/08/2020

>*<
ROTARY CLUB DE RESISTENCIA - ASOCIACIÓN CIVIL,
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Resistencia: 19 de agosto de 2020. La Comisión Directiva del Rotary Club de Resistencia - Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente el octavo (8vo.) Ejercicio Económico, cerrado al 31 de marzo de 2020, que se celebrará el día 08 de septiembre de 2020 en su Sede Social, sito en Avenida Wilde 583 de esta ciudad, a partir de las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Justificación de las razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término.
- 3) Elección de tres Socios para conformar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.

- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas del Ejercicio N° 8 cerrado al 31 de Marzo de 2020.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva compuesta por: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Pro Secretario; un Tesorero; un Pro Tesorero; dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes. Elección del órgano Fiscalizador compuesto por un Revisor de Cuenta titular y un Revisor de cuentas suplente.

Nota: a) - transcurrida una hora de la prevista para la realización de la Asamblea, y tal lo prevé nuestro Estatuto Social, la misma se realizará con el número de Socio presentes.

Waldo Cramazzi
Secretario

Sergio Vallejos
Presidente

R.N° 182.508

E:19/08/2020

————— >*< —————

FEDERACIÓN ECONÓMICA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Resistencia, 13 de Agosto de 2020. CONVOCATORIA: La Federación Económica del Chaco, CONVOCA a todas sus asociadas a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de septiembre de 2020, a las 20 horas por plataforma Zoom; acceso: ID: 992 4759 9239 y CONTRASEÑA: 696002 para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del motivo del atraso de unos días en el llamado a Asamblea.
- 3) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión de Poderes y consideración de su despacho.
- 4) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Nominadora y consideración de su despacho.
- 5) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
- 6) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2020.-
- 7) Elección de diez (10) Vocales Titulares, por terminación de mandatos
- 8) Elección de veinte (20) Vocales Suplentes, por terminación de mandatos.
- 9) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, dos (2) Titulares y uno (1) Suplente.

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de las Entidades que estén en condiciones de participar, pasada media hora de la estipulada de inicio se sesionará válidamente con las presentes.

Dr. Ernesto O. Scaglia **José Luis Cramazzi**
Secretario General *Presidente*

R.N° 182.513

E:19/08/2020

————— >*< —————

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA y PRODUCCIÓN
de VILLA ÁNGELA, CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Cámara convoca a .Uds. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 2020, al partir de las 19.00 horas, en el domicilio sito en calle Uruguay N° 171, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura última Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio del 2020.
- 4) Elección en la Asamblea de Tres delegados para practicar el escrutinio, juntamente con el Secretario y el Gerente.
- 5) Elección de seis Vocales Titulares por dos años, por cesación de mandato de: Gudiño Claudina Vivian, Bissón Sara Mabel, Klatt Gladys Mabel, Morand Hugo René, Nolte Ricardo, Germán, y Guzowsky Roberto.
- 8) Elección de seis Vocales Suplentes, por finalización de mandato de: Giacomel Renato Adriano, Montesi Sheila Mónica, Veronelli Ethel Carolina Alexandra, Bendersky César Ariel, Fontanet Antonio Rogelio y Vaca Daniel Javier.
- 9) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato de: Gómez Juan Carlos y Bracamonte Matías Ariel.
- 10) Elección del Tribunal Arbitral, compuesto por cinco Titulares y tres suplentes.

ARTÍCULO 56: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número de socios que concurran después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Hugo Daniel Roger
Presidente

R.N° 182.519

E:19/08/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y SERVICIOS PUBLICOS*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20**

1. El Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco invita a participar a empresas interesadas en la Licitación Pública N° 01/20 presentando su oferta en sobre cerrado para la Obra: "MICROESTADIO CUBIERTO JUAN JOSE CASTELLI - CHACO". Las ofertas deberán ajustarse a las Especificaciones Generales y Técnicas Particulares, de acuerdo a los Términos establecidos en los requerimientos para la admisibilidad de las Ofertas del pliego licitatorio.
2. **FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** el DÍA 16 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 10:00 Horas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso, Edificio "B" Casa de Gobierno.-
3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con Cinco Centavos (\$89.388.586.05).-
4. **EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.-
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Ocho (8) Meses Calendario.-
6. **FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS:** Fondos provenientes de Lotería Chaqueña.-
7. **PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Noventa Mil (\$90.000,00).
8. La Garantía de Oferta será equivalente al Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
9. Los oferentes interesados podrán obtener información adicional y consultar el pliego, a partir del DÍA 20 de AGOSTO de 2020, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones como así también en la Dirección de Proyectos ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos de la Provincia de Chaco, cita en calle Marcelo T. de Alvear Nro. 145 2do. Piso, Edificio "B" de la ciudad de Resistencia en la Provincia de Chaco, Argentina, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas Tel. 0362-4422901-Int. 7350 (Ing. Edih Romero) - 8288 (Ing. Pedro Burgos).-
10. Los oferentes deberán presentar los sobres cerrados en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Casa de Gobierno de la Provincia de Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nro. 145. 2do. Piso, Edificio "B" en la ciudad de Resistencia, Chaco, República Argentina, para la Obra: "MICROESTADIO CUBIERTO JUAN JOSE CASTELLI - CHACO". hasta las 09:30 horas del día 16 de Septiembre 2020.-
11. Las ofertas deberán presentar el correspondiente Certificado de Habilitación para la Licitación con Capacidad de Contratación Anual Libre, expedido por el Registro de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco, para la admisibilidad en la presente licitación.-

Ing. Edith Romero*Direc. de Licit. y Cont.*

s/c

E:19/08/2020

>*<

SAMEEP**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 01/20 - PRIMER LLAMADO****OBJETO:** Adquisición de Indumentaria para e] Personal Obrero y Administrativo Area Metropolitana e Interior.-**FECHA DE APERTURA:** 20/08/2020**HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.498.295.00 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 9.075,00 (IVA Incluido)**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4257402 e-mail: sameep.sruffino@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**CONSULTAS TÉCNICAS:** Dpto. Higiene y Seguridad - Av. 9 de Julio 2025-Rcia. Cel: 362-4621589 e-mail: sameep.lindurain@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M:E.E.P.- Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia Provincia del Chaco.-**Sergio D. Ruffino***Jefe Dpto. Adm. de Compras*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco*

SEGUNDO LLAMADO LICITACION PÚBLICA N° 008/2020 - RESOLUCION N° 0688/2020.-

OBJETO: Contratación de alquiler de un local de dos plantas con varias oficinas, baños y patio con salida a la calle, ubicado en el centro de la Ciudad de Resistencia, destinado al uso de las oficinas de la Comisión de Asuntos Generales, por el término de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 516.000,00 (Pesos, quinientos dieciséis mil).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos dieciséis (\$ 516,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 01 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director Gral. De Relaciones Pcas., Prensa y Ceremonial

s/c E:19/08/2020

>*<

EDICTO: La Municipalidad de Resistencia, notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 561 de fecha 19 de Marzo del año 2020, la que transcrita en su parte pertinente dice: El Intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: PRIMERO: DAR DE BAJA por fallecimiento a partir del 09 de enero de 2020 a la señora Alejandra Fabiana González - DNI N° 20.193.352, quien perteneció al personal de planta permanente de esta repartición, revestía el grupo 15, prestaba servicios en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Carga dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Ciudadana – Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del Presente.-

Pablo Javier Mujica

Director Gral. De Relaciones Pcas., Prensa y Ceremonial

s/c E:19/08/2020

>*<

EDICTO: LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, Notifica las deudas emergentes, por única vez a los propietarios y/o quienes resulten responsables de los inmuebles, identificados por su nomenclatura catastral, que a continuación se detallan, y se encuentran afectados por las obras de pavimento en general, y emplaza a que se presenten en la Dirección de Liquidación y Certificación de Contribución de Mejoras de la Municipalidad de Resistencia, sito en Monteagudo N° 175 BOX N° 10 de lunes a viernes de 07,00 a 11,30 horas, a fin de regularizar su situación, las cuales se aplicaran los recargos conforme a Ordenanza vigentes caso contrario serán girados por vía de apremio-

CITACION A LOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE INMUEBLES

Nomenclaturas

Table with multiple columns of alphanumeric codes representing property nomenclatures.

Pablo Javier Mujica

Director Gral. De Relaciones Pcas., Prensa y Ceremonial

s/c E:19/08/2020

>*<

Ordenanza N° 13271/20

Resistencia, Martes 07 de Mayo de 2020

ARTÍCULO 1°).- ADHERIR al Decreto Nacional N° 297/20, particularmente lo referido a lo establecido en el Artículo 6°), forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- ADHERIR al Decreto Provincial N° 432/20, particularmente, el apartado referido a “Municipios” contenido en el mismo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°).- ESTABLECER como servicios públicos esenciales del Municipio: El de Inspectorías de Habilitación, Fiscalización y Control, de Seguridad, de Saludubridad, de Salubridad e Higiene; Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos.

Los servicios enunciados en el párrafo anterior, son definidos como esenciales, de alta prioridad, de prestación continua, regular y obligatoria, no pudiendo suspenderse, la totalidad del servicio bajo ninguna circunstancia.-

ARTÍCULO 4°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, provea a todas las dependencias del Municipio de los

insumos correspondientes para la prevención del virus Covid-19.-

ARTÍCULO 5°).- INCORPORAR el ANEXO I, que establece el Protocolo de actuación y desenvolvimiento de los trabajadores municipales que realicen las tareas mencionadas en el Artículo 3°) y los ANEXOS II y III, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°).- DEROGAR toda Ordenanza y/o normativa que contraríe a la presente.-

ARTÍCULO 7°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

PROTOCOLO PARA ÁREAS DEL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, QUE REALIZAN SERVICIOS ESCENCIALES.

El objetivo del presente Protocolo, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar dentro de la organización y lograr mitigar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características.

Las acciones que forman parte de este Protocolo se ajustan a las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia y demás organismos intervinientes y las mismas se ajustarán a las distintas directivas y resoluciones que surjan a futuro adecuándose a las necesidades de acuerdo a las publicaciones oficiales.

Estableciéndose que:

- Todas las tareas se efectuarán con una dotación mínima.
- Todo el personal, deberá lavarse las manos con agua y jabón, en forma periódica con una frecuencia no mayor a treinta (30) minutos o después de realizar alguna tarea como ir al sanitario, tocar un picaporte, etc. También puede utilizarse el alcohol en gel entregado.
- Recordar que no debe tocarse la cara, boca, nariz, ojos sin haberse lavado previamente las manos, por más que utilicen guantes.
- Todos deben respetar la distancia mínima de 2,00 metros entre empleados.
- Todos deben utilizar tapabocas (barbijos), cuando estén en presencia de personas o lugares de presencia de público.

ALCANCE

Las recomendaciones contemplan al personal, que lleve adelante el cumplimiento de los servicios esenciales descriptos en el Artículo 3°) de la presente.

CONOCER ES PREVENIR

- Los síntomas más comunes son: fiebre, tos, dolor de garganta y cansancio.
- Algunos casos pueden presentar complicaciones y requerir hospitalización.
- Puede afectar a cualquier persona, el riesgo de complicaciones aumenta en mayores de sesenta (60) años de edad y a personas con afecciones preexistentes (enfermedad cardiovascular, diabetes y enfermedad respiratoria crónica entre otras).
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, comunicarse con el superior inmediato y/o el subsecretario del que dependen.
- Los teléfonos de los superiores deben ponerse en conocimiento al personal dependiente.

CASO SOSPECHOSO

En caso de detectar caso sospechoso se deberá:

- A. Aislar al trabajador.
- B. Evitar tocar sus pertenencias.
- C. Llamar al teléfono: 0800 444 0829 e informar que hay una persona considerada caso Sospechoso de Coronavirus.
- D. Evitar contacto con el trabajador hasta que el sistema de emergencia dé las indicaciones correspondientes. Asimismo, aislar al grupo de trabajo que mantuvo contacto estrecho con el caso positivo.
- E. Lavar las manos con agua y jabón, y/o alcohol en gel.

Acciones posteriores

Una vez que el trabajador considerado sospechoso se retiró de las instalaciones, se deberá realizar la limpieza y desinfección de todas las cosas que hayan estado en contacto con el trabajador Ejemplo: picaportes, sillas, escritorios, etc.. Informar todas las personas y/o compañeros que estuvieron en contacto para realizar su control.

ACCIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO

A fin de colaborar con las acciones preventivas dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal es importante poder definir en cada ámbito una propuesta que contemple las siguientes acciones:

- Individualizar a las personas que puedan estar en riesgo y brindarles apoyo, sin fomentar la estigmatización ni la discriminación. Principalmente personas que padezcan afecciones como diabetes, cardiopatías o enfermedades pulmonares o sean de edad avanzada, factores que las pueden hacer más vulnerables a cuadros graves de la enfermedad. Deberán permanecer en su domicilio y colaborar con trabajos remotos On line, de ser posible.
- Informar a los trabajadores y proveedores acerca del plan y la importancia de no acudir al trabajo, aunque solo presenten síntomas leves.
- Prever medidas a adoptar en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 en una sala o zona donde no tenga contacto con otras personas, hasta comunicarse con las autoridades locales de salud pertinentes.
- Contemplar las consecuencias sociales mentales que podría generar un caso de COVID-19 en el lugar de trabajo o en la comunidad,

y ofrecer información y apoyo al respecto.

- Ventilar en forma periódica los distintos sectores y/u oficina.
- Mantener la Higiene y la limpieza de los diferentes sectores, ambientes y puestos de trabajo.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Las medidas deben ser adoptadas como práctica estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como: gripe, coronavirus, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva, al hablar, toser y estornudar; y que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un (1) metro.

a) Recomendaciones visuales:

En todo momento es recomendable poner a disposición del personal, información sobre la adecuada higiene de las manos y manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Las recomendaciones visuales son de utilidad como recordatorios de todos los puntos de acceso o ingreso a las instalaciones. Se sugiere la instalación en lugares fácilmente visibles para el personal, las que podrán ser por medio de cartelera, folletería y/o medios visuales (monitores, TV, entre otras).

b) Higiene de las manos

Es una acción de vital importancia para evitar la transmisión de microorganismos o contagio de enfermedades. Es importante higienizarse las manos frecuentemente, en especial al ingerir alimentos, amantar, después de ir al baño, de tocar elementos comunes como barandas, mesadas, teléfonos, picaportes, dinero, etc; la adecuada higiene de las manos es una acción sencilla y eficaz, y puede realizarse con agua y jabón o con soluciones a base de alcohol como por Ejemplo: Alcohol en Gel.

c) Higiene respiratoria

Se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar.

- Cubrirse nariz y boca con el pliego interno del codo o usar pañuelos descartables al estornudar o toser.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos descartables.
- Higienizarse las manos después de toser o estornudar
- Actualmente es obligatorio el uso de Tapabocas (barbijos) para todos, empleados públicos en general y proveedores, en lugares de alta concentración de gente, y lugares públicos.

d) Desinfección de superficies

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Las diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, escritorios, barandas, picaportes, teléfonos, scanners manuales, teclados, mouse, bolígrafos, camiones, escobas, palas, carretillas, etc.

La forma recomendada es la higiene húmeda con elementos desinfectantes y paños. Un proceso sencillo es utilizar agua y una solución de Hipoclorito de Sodio de uso doméstico (lavandina). La solución recomendada es 100 ml de lavandina en diez (10) litros de agua; humedecer el paño en esta solución, pasar sobre la superficie y dejar secarla. También se puede utilizar alcohol al setenta por ciento (70%).

e) Prevención en el traslado del personal

Todo personal que pueda trasladarse por sus propios medios, ya sea en vehículos particulares (automotor, ciclomotor), en bicicletas y/o caminando es preferible que utilice estos medios antes que el transporte público para poder contar con un aislamiento en su desplazamiento.

Al utilizar sus vehículos particulares, estos deben contar con la documentación al día, debiendo dar cumplimiento a la presentación de la misma según lo normado, siendo los más sobresalientes los siguientes:

- Carne de conducir
- Tarjeta verde y/o azul que acredite su titularidad.
- Seguro del vehículo.
- Patente
- Revisación técnica obligatoria de corresponder.
- Casco (si usa moto o bicicleta)

Si el único medio disponible es el Transporte Público Urbano de Pasajeros – Modalidad Ómnibus se debe actuar respetando las siguientes recomendaciones:

- Al subir al ómnibus higienizarse previamente las manos.
- Evite tocar pasamanos, ventanillas, asientos, etc.
- De ser posible, sentarse en asientos separados (asiento por medio).
- Dentro del transporte respetar la mayor distancia de aislamiento, superior a 1,00 metro.
- Al descender del transporte, realizarlo de a uno (1), respetando la distancia correspondiente.
- Al terminar el descenso una vez sobre la acera, higienizarse nuevamente las manos (alcohol en gel o lavarse las manos).

f) Elementos de Protección personal

La Municipalidad deber entregar en forma adicional distintos elementos de protección personal y de higiene.

GUANTES

1. Lavar manos antes y después de colocarse los guantes
2. En caso de heridas en las manos, cubrir con apósito

3. Alejar guantes de fuentes de calor y luz solar
4. Una vez utilizados, desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa cerrada y luego en recipientes de residuos generales.

BARBIJOS

1. Evitar tocar el barbijo mientras se usa; de hacerse, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
2. Para quitarse el barbijo: quitar por detrás (no tocar parte delantera); en el caso de ser descartable desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa cerrada y luego en recipiente de residuos generales.

MASCARILLAS

1. Antes de ponerse una mascarilla, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
2. Cubrir boca y la nariz con la mascarilla y asegurar que no haya espacios entre la cara y la máscara.
3. Cambiar mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilizar las de un solo uso.
4. Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

PROTECTOR FACIAL

Protección ocular transparente.

ELEMENTOS DE DESINFECCIÓN

Alcohol, Alcohol en gel, rociadores, elementos de higiene, etc.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los Directores Generales de las distintas áreas, son los responsables de conocer, controlar y hacer respetar las medidas que forman parte del presente protocolo y cualquier otra directiva que pueda ser posterior a la publicación del presente.

De no respetarse las recomendaciones, darán conocimiento a la Dirección General, y/o Subsecretaría del área correspondiente.

LUGARES COMUNES

En los lugares que exista una alta concurrencia de trabajadores, como ser: baños, cocinas, pasillos, escaleras, etc. se colocará una señalética de cómo usar alcohol en gel y lavarse las manos. Se adjunta modelo de cartelería en el ANEXO II y III del presente.

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

De no respetarse las recomendaciones aquí expuestas y de presentar un riesgo para las personas y la sociedad se deberá dar aviso a los teléfonos: 0800 444 0829 para reportar casos sospechosos (aparición de síntomas), contactos estrechos y/o al 911 para denunciar el incumplimiento del protocolo de aislamiento social obligatorio.-

ANEXO II

**— CÓMO USAR —
ALCOHOL EN GEL**



APLICAR ALCOHOL EN GEL



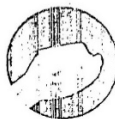
FROTAR MANOS HASTA CUBRIR TODA LA SUPERFICIE



DEJAR QUE SE EVAPORE EL EXCEDENTE

ANEXO III

**— CÓMO —
LAVAR TUS MANOS**



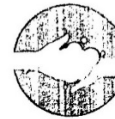
APLICAR JABÓN



FROTAR MANOS PALMA A PALMA



FROTAR EL DORSO DE MANOS



FROTAR EL DORSO DE LOS DEDOS EN LAS PALMAS OPUESTAS



FROTAR LOS PULGARES



ENJUAGAR LAS MANOS



SECAR CON UNA TOALLA DE UN SOLO USO

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente del Concejo Municipal

Claudia Caballero
Secretaria del Concejo

s/c

E:19/08/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5197-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alejandra Giachino, solicita la declaración de Interés Provincial del evento "SubastARTE", a llevarse a cabo el día 15 de mayo de 2020, en las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento consistirá en una muestra de más de cien obras en escena de diferentes artistas regionales e interprovinciales, tanto plásticos como escultores, y el remate de diez obras con un fin solidario;

Que para cumplir con el objetivo de compartir un grato momento entre amantes y aficionados del arte, se ofrecerán shows en vivo de artistas pertenecientes a diferentes ramas artísticas, desfile de modas, artes culinarias y buen vino, conformando una gran fiesta de arte y cultura;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento "SubastARTE", a llevarse a cabo el día 15 de mayo de 2020, en las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, organizado por la señora Alejandra Giachino; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **336**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 25-2019-1567-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, propicia la prórroga de adscripción de la agente María Natalia Morán, DNI N° 28.605.907, oportunamente autorizada por Decreto N° 3174/18, perteneciente a la jurisdicción 01- Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 25 - Instituto del Aborigen Chaqueño;

Que por Resolución N° 0329/20, dictada por la Presidencia del Poder Legislativo se autorizó la prórroga de adscripción de la agente Morán, para el período anual 2020;

Que la presente adscripción, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que atento a las reales necesidades del servicio, corresponde ratificar la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 2250/18, para este nuevo período de adscripción;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 3174/18, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la agente María Natalia Morán, DNI N° 28.605.907, quien revista en el cargo de personal administrativo y técnico- CEIC N° 24-0- ayudante de cuarta- porcentaje 24%- jurisdicción 01- Poder Legislativo, para cumplir funciones en la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, de acuerdo con la Resolución N° 0329/20, dictada por la Presidencia del Poder Legislativo.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 2250/18, a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **341**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

342

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° E23-2020-16/E, los Decretos Provinciales N°s 909/16, 1521/17 y 472/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 472/18 se dejó sin efecto el Programa "Cooperativa Chaco Construye", como también su Unidad Ejecutora, creados por Decreto N° 909/16 y la designación de su responsable, realizado mediante Decreto N° 1521/17;

Que asimismo, por Decreto N° 472/18, se creó el Programa "Chaco Incluye" cuyo objetivo principal fue la inclusión de los trabajadores desocupados a través de diferentes acciones como ser la construcción, trabajos de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones, puesta en valor y tareas de servicios, saneamientos y mantenimientos, entre otras, de soluciones habitacionales, espacios públicos, equipamientos y servicios comunitarios y sociales, infraestructuras y obras complementarias e intervenciones varias, tendientes a mejorar el hábitat urbano, periurbano y rural de la provincia, por medio de cooperativas de trabajo, asociaciones, fundaciones y/o cualquier otra organización legal;

Que el Programa "Chaco Incluye" fue implementado a través de una Unidad Ejecutora creada al efecto, quedando bajo la órbita administrativa del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que del examen realizado sobre las tareas que habría efectuado la Unidad Ejecutora del Programa "Chaco Incluye" surge, prima facie, que existen proyectos de obras en ejecución y/o pendientes de inicio, lo que requerirá de un análisis y auditoria del estado de cada expediente, así como un grupo de nuevos requerimientos, propuestas de obras, bienes y servicios recibidas por las distintas áreas de gobierno, lo que requiere de un análisis sistémico e integral para planificar la inversión mensual y anual de recursos presupuestarios, financieros y de recursos humanos necesarios;

Que teniendo en cuenta que las actuales estructuras de funcionamiento del Estado Provincial, se encuentran abocadas a la implementación de diversos programas para la concreción de las estrategias gubernamentales, lo que determina un gran volumen de acciones dispersas, resulta conveniente crear una unidad de seguimiento y monitoreo constituido por las áreas, dependencias y jurisdicciones que tienen intervención en programas de economía popular, mejoramientos habitacionales, obras menores de infraestructura social básica como veredas, canteros, adquisición de bienes y servicios como desmalezado de espacios públicos, entre otros;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y la Secretaría de Economía Popular, han efectuado un relevamiento integral de las organizaciones de la sociedad civil que interactúan con el Estado, obteniendo una visión integral de asistencia, así como un informe general de requerimientos por parte de esas organizaciones y de las distintas jurisdicciones estatales en materia de bienes y servicios, lo que permitirá correlacionar ambos extremos, logrando al mismo tiempo mecanismos de inclusión social, laboral, económico y beneficio de la comunidad a través de la adquisición y/o contratación de bienes y servicios de calidad necesarios para la prestación de servicios del Estado;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

342

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a su vez resulta necesario determinar las distintas responsabilidades que en el proceso le corresponde a las distintas áreas, de manera de clarificar y eficientizar el trámite administrativo, asignando personal técnico idóneo, garantizando la correcta auditoria y certificación de obras y servicios, adquisición de bienes, etc, bajo parámetros y lineamientos de calidad y transparencia, determinando las partidas presupuestarias y financieras disponibles que permitan el cumplimiento de las contrataciones que se vayan efectuando, entre otros aspectos operativos;

Que, en mérito a lo expresado, respecto al Programa Chaco Incluye, deviene conveniente reorganizar el proceso administrativo de los expedientes existentes, iniciando el proceso de traspaso ordenado de las obras del programa, a los ministerios, secretarías u organismos provinciales competentes a fin de evitar la superposición de tareas y funciones;

Que por todo lo expuesto deviene justificado dejar sin efecto el Decreto N° 472/18 y las designaciones dispuestas por el mismo, adecuando la operatoria a lo que por el presente se disponga;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el art. 141 inc. 1), 16) y 21) de la Constitución Provincial y la Ley N° 3108-A;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Crease la Unidad de Seguimiento y Monitoreo constituido por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Gobierno y Trabajo, un representante del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y un representante de la Secretaría de Economía Popular, que tendrán las funciones de generar los procesos administrativos para la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil, debidamente registradas, que permita planificar eficientemente la adquisición y contratación de bienes y servicios conforme la normativa vigente, bajo parámetros de calidad y transparencia.

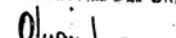
Artículo 2°: Conforme lo determinado en el artículo precedente, la Unidad toma a su cargo la gestión, contratación, certificación y control de obras y servicios así como la adquisición de bienes resultantes de los procesos de concurso, contratación y/o licitación que se generen con motivo de los convenios bilaterales que se suscriban con organizaciones de la sociedad civil. Asimismo toma a su cargo la selección de los proyectos y propuestas de las organizaciones, evaluación de la demanda y de bienes, ofertas económicas y cualquier otro aspecto que fuere necesario valorar para el cumplimiento del presente.

Artículo 3°: Apruébese el modelo de convenio que suscribirán en forma conjunta, los responsables de los Ministerios y Secretaría que conforman la Unidad creada en el artículo precedente, el modelo de Contrata, el formulario de Certificado Parcial Provisional de Obra y Certificado de Anticipo Financiero, que como anexos I, II, III y IV respectivamente, forman parte del presente.

Artículo 4°: Afectase a la Unidad creada, personal técnico idóneo y referentes territoriales del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Gobierno y Trabajo y de la Secretaría de Economía Popular para la intervención en los expedientes y actuaciones que se generen con motivo de las contrataciones que se efectúen, los que tendrán a su cargo la certificación, medición, inspección y auditoria de la ejecución y entrega de bienes y servicios que se adquieran, y monitoreo del funcionamiento y regularidad de las organizaciones contratadas.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decan. de Contrab. y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Dispóngase que la dirección de administración financiera del Ministerio de Desarrollo Social, será el área responsable de la suscripción y ejecución de órdenes de compra y órdenes de pago de los compromisos y contrataciones que se efectúen, conforme las afectaciones presupuestarias que se determinen mensualmente. A tal fin, la Unidad deberá remitir mensualmente a esa dirección, el informe y certificación de obras y bienes con suficiente antelación a la fecha acordada para el pago, a fin de garantizar la intervención de los organismos técnicos de contralor.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, al Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Secretaría de Economía Popular, a suscribir acuerdos aclaratorios, complementarios o interpretativos de la presente medida, debiendo ratificar los mismos por Resolución conjunta. Dichos acuerdos podrán contener formularios de certificado parcial / provisional de obra, formulario de certificado de anticipo financiero, certificado de inspección y/o medición, informe de avance, entre otros aspectos operativos.

Artículo 7°: Dispóngase el inicio del proceso de transferencia ordenado de las obras, documentación, actuaciones y/o expedientes del Programa Chaco Incluye actualmente bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a la Secretaría de Economía Popular, previa inspección e informe del estado de situación de la misma que a tal efecto efectúe personal técnico afectado a la Jurisdicción receptora. A tal fin, se deberán instrumentar acuerdos por Resolución conjunta, indicando los expedientes objeto de auditoría y traspaso.

Artículo 8°: Establécese que los agentes que se afecten, en función del Artículo N° 3, mantendrán las mismas condiciones de revista, respecto de sus haberes y bonificaciones, en que se encuentran al momento de su afectación, mientras mantengan prestación efectiva en la Unidad.

Artículo 9°: La presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el art. 141 inc. 1) y 9) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 10°: Autorícese al Ministerio de Planificación y Economía a efectuar las asignaciones de partidas presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, debiendo imputarse a las jurisdicciones que correspondan según la naturaleza de la erogación.

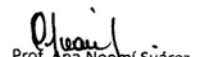
Artículo 11°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 342


Dr. JUAN MANUEL GHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

343

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2017-2678-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se instruyó Sumario Administrativo por aplicación del Artículo 219, incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al Oficial Auxiliar de Policía Hugo Alberto Ramírez;

Que de los antecedentes incorporados al expediente surge que se instruyó Sumario administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 219 incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder al nombrado agente, en los hechos que motivaron la investigación;

Que por Disposición N° 0367/18 de la Jefatura de Policía de la Provincia, se solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del Oficial Auxiliar de Policía Hugo Alberto Ramírez, DNI N° 31.971.245, por haber transgredido las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "D", inciso f), y Artículo 100 "Faltas Leves" apartado "D", incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los elementos de convicción reunidos en el expediente, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, régimen del servicio policial y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de sanción disciplinaria;

Que por Resolución N° 51/18 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se dispuso la Baja por Renuncia del Oficial Auxiliar de Policía Hugo Alberto Ramírez, a partir del 27 de febrero de 2018, instrumento del cual fue formalmente notificado;

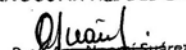
Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, debiendo en consecuencia registrarse en el Legajo Personal del administrado, que de haber seguido en actividad le hubiese correspondido la Destitución de Empleo con la calificación de Cesantía, de conformidad con lo previsto por los Artículos 45, inciso d); 47; 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP) y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que han tomado la intervención correspondiente en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través del Dictamen N° 4450/17; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad por medio de Dictamen N° 129/19 y la Asesoría General de Gobierno Dictamen mediante Dictamen N° 547/19;



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contról y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

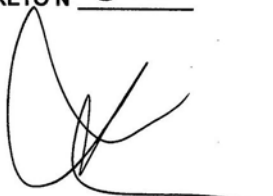
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

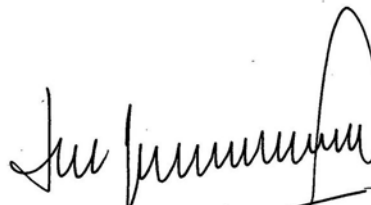
Artículo 1°: Regístrase en el Legajo Personal del ex Oficial Auxiliar de Policía Hugo Alberto Ramírez, DNI N° 31.971.245, que de seguir en actividad le hubiera correspondido la Sanción Expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45 inciso d); 47; 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J de Personal Policial (LPP) y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso f), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "D", inciso f), y Artículo 100 "Faltas Leves" apartado "D", inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), conforme los argumentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **343**

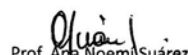


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

344

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E46-2020- 508 /A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona encomendar en Comisión de Servicios Oficial, a la Señora Subsecretaria de Derechos Humanos -por Decreto N° 66 /2020- Lic. Nayla Bosch -CUIL N° 27-34.431.377-1 (Estrato IV) a la Republica de Haití, a partir del día 5 de marzo de 2020;

Que el motivo de dicha Comisión de Servicios consiste en asistir en representación de la provincia del Chaco, (en el marco del Caso 11.804- Juan Ángel Greco- del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH- de la OEA) a la reunión que se llevará a cabo el día sábado 7 de marzo de 2020 en el hotel Karibe, sito en Juvenat 7 Petion – Ville. Republica de Haití, acompañando a la Dra. Roxana De Los Santos, abogada del Ministerio de Gobierno y Trabajo, responsable actualmente del expediente por ante la CIDH;

Que resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, a liquidar y anticipar viático a la Señora Subsecretaria de Derechos Humanos a la Republica de Haití, mas la suma de pesos Veinticinco Mil Ochocientos (\$25.800,00) en concepto de pasajes de Cabotaje (Resistencia - Buenos Aires - Resistencia) y la suma de Dólares Estadounidenses de Un Mil Setecientos Setenta con veinte centavos(U\$D 1.770,20) para gastos de pasajes (Buenos Aires-Haiti - Buenos Aires);

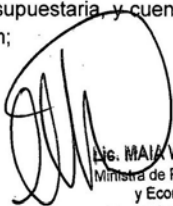
Que la representación de la Provincia del Chaco resulta necesaria a fin de hacer saber en audiencia pública por ante el organismo internacional, de las acciones adoptadas en la causa, evitando sanciones o informes negativos;

Que se establece un monto de viáticos diario, en la suma de Dólares Estadounidenses de Trescientos (U\$D 300,00) para la Sra. Subsecretaria de Derechos Humanos;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del presente anticipo dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14 de la Contaduría General de la Provincia;

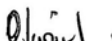
Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12° del Anexo al Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaria de Hacienda, la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;



M^{te}. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

344

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a realizar una Comisión de Servicios Oficial a la Republica de Haití, a partir del día 5 de marzo de 2020 a la Señora Subsecretaria de Derechos Humanos -por Decreto N° 66 /2020- Lic. Nayla Bosch, CUIL N° 27-34.431.377-1 (Estrato IV) con motivo de asistir en representación de la provincia del Chaco (en el marco del Caso 11.804- Juan Ángel Greco- del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- de la OEA) a la reunión que se llevará a cabo el día sábado 7 de marzo de 2020 en el hotel Karibe, sito en Juvenat 7 Petion – Ville. Republica de Haití, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Fijese el monto de viáticos diario, en la suma de Dólares Estadounidenses de Trescientos (USD300,00) para la Señora Subsecretaria de Derechos Humanos.

Artículo 3° : Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, a anticipar a la agente indicada en el artículo 1°, el viático correspondiente, más la suma de pesos veinticinco Mil Ochocientos (\$25.800,00) en concepto de pasajes de Cabotaje (Resistencia - Buenos Aires - Resistencia) y la suma de Dólares Estadounidenses de Un Mil Setecientos Setenta con veinte centavos (USD 1.770,20) para gastos de pasajes (Buenos Aires-Haiti - Buenos Aires), de acuerdo con el siguiente detalle:


DÍA DE SALIDA: 05/03/2020 HORA: 11:10 hs. aprox.

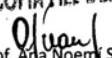
DIA DE REGRESO: 09/03/2020 HORA: 20: 55 hs. aprox.

Artículo 4°: Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de los gastos documentados en moneda extranjera, se rendirán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de inicio de la Comisión de Servicios, conforme a la cotización del Banco de la Nación Argentina, reconociendo la diferencia en razón a las fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en el Decreto N° 1324/78 de Viáticos vigente en el Artículo 12°.

Artículo 6 ° : Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, a reintegrar los viáticos y/o gastos, en caso de que por motivos debidamente justificados no hayan sido cancelados en tiempo y forma, previa presentación de información sumaria, donde se informen las causas correspondientes firmadas por la agente y la jefa inmediata superior.


Lic. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del presente anticipo dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución, se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la Jurisdicción 46 – Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

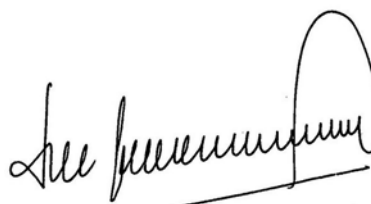
Artículo 9: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaria y archívese

344

DECRETO N°

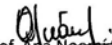


Lic. MALA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Control y Normattación
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E53-2020-312- A y el Decreto N° 142/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó como Personal de Gabinete a varias personas, para desempeñarse como colaboradoras del señor Secretario de Municipios, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas al señor Gastón Alberto González, DNI N° 32.277.817, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario modificar el porcentaje de la retribución mensual consignada en el Decreto de referencia, a partir de su fecha de vigencia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

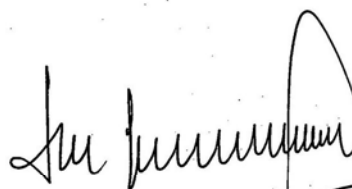
Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 142/19, el porcentaje de la retribución mensual otorgada al señor Gastón Alberto González, DNI N° 32.277.817, en calidad de Personal de Gabinete de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, será del cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, conforme con la naturaleza del gasto.

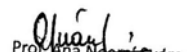
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **345**


ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dirección de Contról y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3174-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Vicegobernadora de la Provincia, solicita la designación de la señora Karen Julieta Anahí Arbues, DNI N° 37.584.814, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora de la citada funcionaria;

Que la medida enunciada resulta oportuna, en virtud de producirse la baja de la designación como Personal de Gabinete, de la señora Leticia Susana Valle Lisboa, DNI N° 28.397.803, dispuesta por Decreto N° 143/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del 1 de marzo de 2020, la designación como Personal de Gabinete, de la señora Leticia Susana Valle Lisboa, DNI N° 28.397.803, dispuesta por Decreto N° 143/19.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de marzo de 2020, a la señora Karen Julieta Anahí Arbues, DNI N° 37.584.814, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2-Vicegobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Vicegobernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **346**
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez
A/C Deción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La aceptación de la renuncia presentada por el señor Albino Juan Oscar Chico, DNI N° 26.003.005, al cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco, en el que fuera designado a través del Decreto N° 80/19;

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Vicepresidencia;

Que el señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, escritor y periodista cultural de vasta trayectoria, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

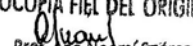
Artículo 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco, al señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, de conformidad con los motivos expresados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 347


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decón. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los días 06 y 07 de marzo de 2020 se llevará a cabo una **Disertación sobre el Tratamiento del Parkinson**, bajo el lema "**La esperanza en buenas manos**", a cargo del Dr. Sergio Alfredo Pampin, en el Salón Auditorium Casa del Médico, sito en Av. Avalos 460, de la ciudad de Resistencia;

Que el Parkinson es una enfermedad degenerativa de trastorno del sistema nervioso central que afecta el movimiento, suele ocasionar temblores y puede comenzar en distintas edades;

Que el Dr. Sergio Alfredo Pampin es médico especialista en Neurocirugía de la Universidad de Buenos Aires, cuenta con 28 años de trayectoria en el campo y, durante más de 5 años, completó su formación académica en el Centre Hospitalier Universitaire (CHU) de Rennes y de Lille, Francia. Además es Jefe de Cirugía Neurofuncional y Presidente de la Fundación del Hospital Posadas de Buenos Aires;

Que por lo tanto, con el mencionado evento se busca lograr que el especialista Pampin ilustre, tanto a profesionales médicos como a quienes padecen la enfermedad, sobre los avances y nuevos tratamientos para la atención de la misma;

Que por lo expuesto, se propicia la declaración de Interés Provincial del aludido acontecimiento mediante el dictado del presente instrumento legal;

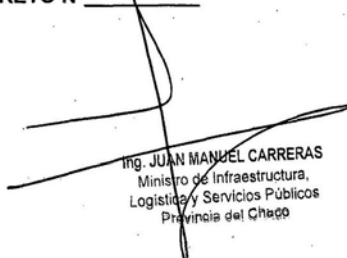
Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

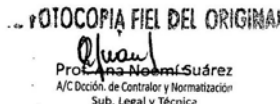
Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Disertación sobre el Tratamiento del Parkinson**, bajo el lema "**La esperanza en buenas manos**", a cargo del Dr. Sergio Alfredo Pampin, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de marzo de 2020 en el Salón Auditorium Casa del Médico, sito en Av. Avalos 460, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° **348**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ROTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

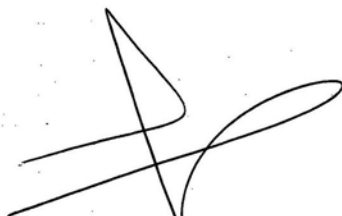
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

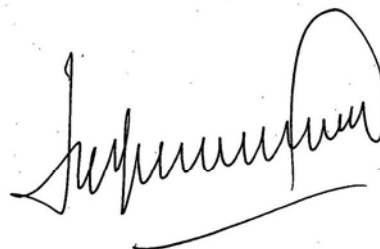
Artículo 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Oscar Roberto Ortega, DNI N° 10.408.584, en el cargo de Vocal del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **349**

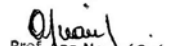


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

350

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, recordándose la lucha de género por su participación en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona;

Que la citada conmemoración internacional, se realiza en varios países y fomenta en todo el mundo la organización de diferentes acciones, propuestas, plataformas y todo tipo de actividades de colaboración;

Que es de destacar que en la referida fecha, cientos de mujeres salen a las calles para reclamar el fin de la violencia machista, pero también el fin de la opresión en todas sus ámbitos: en lo laboral, cultural, educativo, bregando por un mundo igualitario;

Que en los últimos años, la celebración del día 8 de marzo, se desarrolla con un Paro Internacional de Mujeres- PIM- alrededor del planeta, convocándose al cese total de actividades habituales de las mujeres, con movilizaciones extraordinarias y concentraciones populares;

Que es propósito del actual Gobierno Provincial posibilitar en el ámbito del Poder Ejecutivo, que las mujeres trabajadoras puedan adherirse a tan trascendente acontecimiento mundial;

Que en virtud de las necesidades del servicio público, resulta imprescindible exceptuar de la citada medida, a los organismos y dependencias consideradas esenciales: los Ministerios de Salud Pública y Desarrollo Social, el Servicio Penitenciario Provincial y la Policial Provincial, por las características que revisten, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las áreas y asegurar la prestación de los servicios esenciales respectivos;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

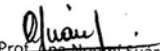
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Justificase la inasistencia del día 9 de marzo de 2020, a las mujeres trabajadoras de la Administración Pública Provincial, docentes, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado Provincial y organismos constitucionales, como gesto solidario de adhesión al Paro Internacional de Mujeres-PIM- convocado en todo el mundo y a fin de posibilitar la activa participación de las mismas en las diferentes actividades programadas para tan significativa fecha.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pro. Juan Manuel Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

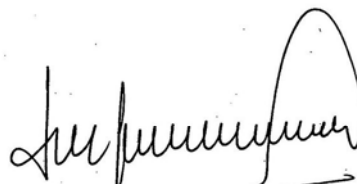
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Exceptúase del Asueto establecido precedentemente, al personal que presta servicios en los Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social, Servicio Penitenciario Provincial y Policía Provincial, a fin de disponer las guardias mínimas en los organismos y dependencias donde se brindan servicios considerados esenciales, para garantizar su normal funcionamiento y atención a la comunidad.


Artículo 3°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, municipios, organismos nacionales con sede en la Provincia, la banca, la industria y el comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

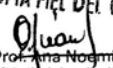
DECRETO N° 350



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
A/C Decisión de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2019-8391-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 13/19, del agente Julián Rodolfo López Rodríguez, DNI N° 25.904.772 perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo- 10 programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel- subprograma 8- Unidad Regional- actividad específica 01- administración- CUOF N° 112- Centro de Salud Villa Alvear- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 277/14;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto 13/19, del agente Julián Rodolfo López Rodríguez, DNI N° 25.904.772, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel- subprograma 8- Unidad Regional- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 112- Centro de Salud Villa Alvear- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Ratificase la medida dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 277/14, a partir del 01 de enero de 2020 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normalización
Sub. Leg. y Técnica

DECRETO N°

351

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

352

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E53-2020-39/E; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios mencionados en Planilla Anexa al presente, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los mismos, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas, conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, señor Rodrigo Hernán Ocampo;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario constituir la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciendo que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, correspondiendo cada una, con la liquidación de la cuota del fondo de participación municipal practicada a partir del mes de marzo de 2020;


Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del anticipo de fondo de participación, el saldo se descontará de la cuota inmediata siguiente a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de los distintos Municipios, corresponde otorgar dicho anticipo con el objeto de cubrir dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contratos y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente tramite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese Anticipo de Fondo de Participación, por el régimen ut supra aludido, a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente, por la suma total de pesos sesenta y seis millones novecientos mil (\$ 66.900.000), por desequilibrios financieros ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, correspondiéndose cada cuota con la liquidación de la cuota del fondo de participación municipal, a partir del mes de marzo de 2020.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará de la cuota inmediata siguiente a liquidarse.

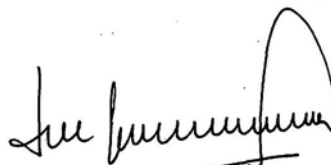
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10, y 854-P Orgánica de Municipios y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

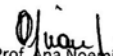
DECRETO N° 352

~~DR. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dccol. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-75-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Sofía Benítez, DNI N° 30.039.836, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 05- grupo 05- programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 197- Departamento Atención y Abordaje Integral de las Violencias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes y se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente María Sofía Benítez, DNI N° 30.039.836, quien revista en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 05- grupo 05- programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 197- Departamento Atención y Abordaje Integral de las Violencias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular y que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **353**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
C. P. GEORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2018-2175-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación y mejora tecnológica de producción de su fábrica de colchones y somniers, a radicarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento San Fernando, Región Metropolitana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 0111/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, ejercida por el Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno esta última a través del Dictamen N° 092/2020;

Por ello;

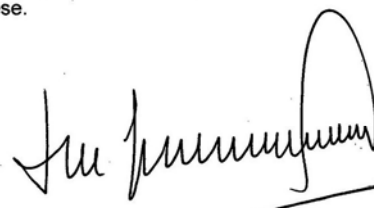
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT 30-70768859-5, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

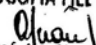
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **354**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2020-105-E; y

CONISERANDO:

Que a través del mismo la empresa Howard Jonhson La Ribera Resistencia SA, CUIT 30-71434831-7, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación y puesta en funcionamiento de un hotel/spa y sala de convenciones y eventos para brindar servicios de alojamiento, restaurant, spa, y eventos para turistas, ubicado en Avenida Sarmiento N° 2655, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y fue aprobado por Resolución N° 110/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la mencionada Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación de un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 99/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Howard Jonhson La Ribera Resistencia SA, CUIT 30-71434831-7, el Modelo Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **355**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

Sebastián Lifton
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

George Milton Capitanich
G. GEORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

357

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E25-2019-1372-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la adquisición de un (1) vehículo, Tipo Pick-Up 4x4 "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que será destinada al uso del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), por un monto estimado de pesos tres millones (\$3.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Autorízase al Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) vehículo, Tipo Pick-Up 4x4 "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que será destinada al uso de funcionarios y administración del mencionado ente, por un monto estimado de pesos tres millones (\$3.000.000).

Artículo 2: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por el Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), el Director de Administración y el Asesor Legal del aludido Instituto.

Artículo 4: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 2195/01, los que se harán con una anticipación de


Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

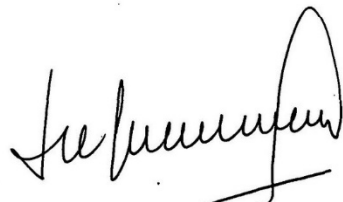
Artículo 6: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 25 - Instituto del Aborigen Chaqueño, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

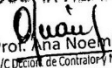
DECRETO N° 357



Dr. JUAN MANUEL GHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dec. de Contr. y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

358

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° 29-2020-12101; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por delegación del Congreso de la Nación celebró con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, el Convenio de Préstamo N° 8452-AR, el cual reviste el carácter de Tratado Internacional;

Que por medio del Convenio ME N° 53/15 "Participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural", celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, por el que se acordó llevar adelante el "Segundo Proyecto de Mejoramiento para la Educación Rural" (PROMER II), financiado por el Préstamo BIRF 8452-AR, el que fuera suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, junto a su correspondiente Manual Operativo;

Que en el referido Convenio, la Provincia del Chaco adhirió a la orden de prelación de normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), financiado por el BIRF;

Que la Ley de Ministerios N° 3108-A, en su Artículo 5°, inciso b), apartado 3), facultó a los Ministros a elaborar, ejecutar y monitorear los planes y programas de gobierno, y su apartado 22) a coordinar sus acciones con los organismos nacionales, internacionales e interjurisdiccional en los temas de su competencia;

Que por medio del Decreto N° 07/2019, se designó a la Licenciada en Economía, Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, como Ministra de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del día 10 del mes de diciembre de 2019;

Que resulta indispensable agilizar los mecanismos de aplicación del Programa PROMER II, a fin de optimizar la intervención de los recursos económicos provenientes del financiamiento internacional del mencionado programa, para lograr un mayor nivel de inclusión educativa para la población más vulnerable, como medio para su integración social, y así mejorar la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo en su conjunto;

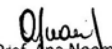
Que el PROMER II es financiado con fondos nacionales, por lo que no se producirán erogaciones para la Provincia;

Que en consecuencia, resulta necesario facultar a la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada en Economía, Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, a aprobar por Resolución los actos necesarios para el ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural (PROMER II), en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, de acuerdo con las



DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/Ccción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

disposiciones de las normativas mencionadas en la Cláusula Primera del Convenio de Adhesión suscripto por el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que el presente se encuadra en los Artículos 131, 132, 133, 134 y 135 -Régimen de Contrataciones- de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y la Ley de Ministerios N° 3108-A, en su Artículo 5°, inciso b), apartados 3) y 22) mencionados;

Por ello;

EL GOERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

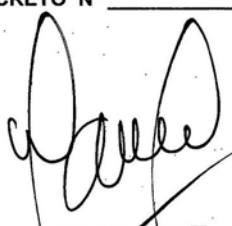
Artículos 1°: Ratifíquese el Convenio ME N° 53/15, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, por el que se acordó llevar adelante el "Segundo Proyecto de Mejoramiento para la Educación Rural" (PROMER II), financiado por el Préstamo BIRF 8452-AR, como copia digital autenticada, el que se adjunta como Anexo a la presente.

Artículos 2°: Facúltese a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada en Economía, Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, a suscribir los Actos Administrativos necesarios para la ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II, en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones, de acuerdo con las disposiciones de las normativas mencionadas en la Cláusula Primera del Convenio de Adhesión suscripto por el Gobierno de la Provincia del Chaco, y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente.

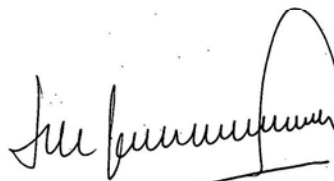
Artículos 3°: Encuádrase la presente medida en los Artículos 131, 132, 133, 134 y 135 -Régimen de Contrataciones- de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y la Ley de Ministerios N° 3108-A, en su Artículo. 5°, inciso b), apartados 3) y 22).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **358**

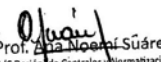


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
A/C Decisión de Contralor de Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

359

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E52-2020-47-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

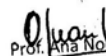
Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de enero del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-IDRAF-, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A .


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A.C. Unión de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

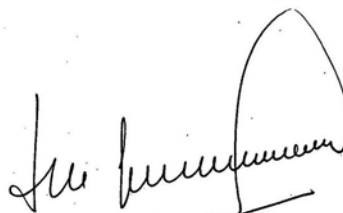
Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **359**

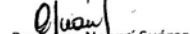


Ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/Ccción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1155-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Graciable, otorgada por Ley N° 1598 prorrogada por su similar N° 3466, a la señora Lidia Susana Lacoste Vda. de Zaragoza, DNI N° 6.578.645, por fallecimiento, acaecida el 12 de diciembre del año 2019, conforme lo avala Acta de Defunción N° 1625/19 del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4°- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

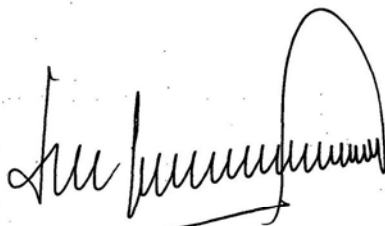
Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Graciable, otorgada por Ley N° 1598 prorrogada por su similar N° 3466, de la señora Lidia Susana Lacoste Vda. de Zaragoza, DNI N° 6.578.645, a partir del 1 de enero del año 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso a) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **360**

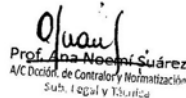


Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contraloría y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5220/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social – SINT y S;

Que de acuerdo con el Artículo 4° - inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

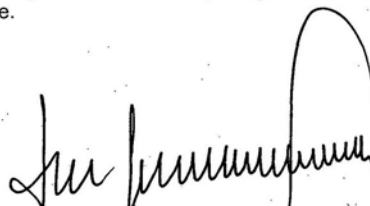
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, a las Pensiones Provinciales de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **361**

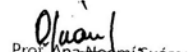


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Nedem Suárez
A/Ccción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5287-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de dos (2) Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social – S.I.N.T y S;

Que de acuerdo con el Artículo 4° - inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

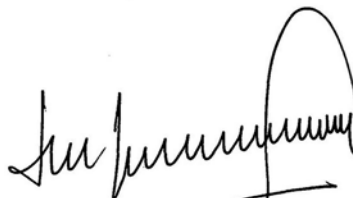
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

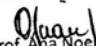
Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, a las Pensiones Provinciales de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 362


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAR 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolas Alfredo Trotta, el día 9 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es la inauguración de instituciones educativas en la Provincia;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolas Alfredo Trotta, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

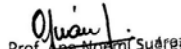
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **364**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAR 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de Montenegro en la Nación Argentina, S.E. Dr. Srdan Stankovic', el día 7 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huéspedes de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de Montenegro en la Nación Argentina, S.E. Dr. Srdan Stankovic' y a su comitiva, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **365**

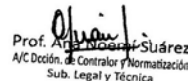


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

368

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La declaración de emergencia internacional de la Organización Mundial de la Salud producido por la contingencia de infecciones producidas por coronavirus, la Resolución N° 436/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de enero, la Organización Mundial de la Salud, declaró emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del reglamento sanitario internacional por el brote de coronavirus, con la consecuente emisión de recomendaciones tanto para el país donde se está produciendo el evento, como para el resto de los países y a la comunidad global;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia, ha emitido una serie de recomendaciones preventivas dirigidas a la ciudadanía, además de conformar por Resolución N° 436/2020 un Comité de Especialistas y establecer un protocolo de actuación para los establecimientos sanitarios en el marco de las acciones de preparación jurisdiccional en respuesta a la contingencia, dictada por el Ministerio de Salud de la Nación, así como de tomas de muestras de laboratorio, medidas de desinfección, recomendaciones para establecimientos educativos y población vulnerable;

Que corresponde asimismo implementar protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, el cual debe adecuarse al contexto epidemiológico mundial, incorporando indicaciones de procedimiento para personas que ingresan a la provincia provenientes de zonas con transmisión de coronavirus;

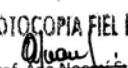
Que a tal fin, desde el Ministerio de Salud Provincial se deberá conformar un Comité de Acción Sanitaria encabezado por dicha jurisdicción, que será conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, invitándose a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Federación Médica, Colegios Profesionales de salud, ACLISA, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación;

Que a partir del primer caso diagnosticado de SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), tal como lo estipulan los organismos internacionales y nacionales, la Provincia, a través del Ministerio de Salud y del Comité de Especialistas ha puesto en marcha las acciones destinadas a la investigación epidemiológica para la identificación de los contactos estrechos y cumplir el aislamiento establecido por protocolo evitando la diseminación del virus en la comunidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo de la legislación vigente y artículo 141 de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento;



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que el Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco del cuadro de situación descrito en los considerandos del presente y como autoridad de aplicación, deberá adoptar todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia.

Artículo 2°: Declárese responsables directos a los médicos y bioquímicos de los centros de salud públicos y privados de la Provincia, de la comunicación inmediata y oportuna de los posibles casos que se detectaren de COVID-19, como así también de la correcta aplicación de los protocolos de actuación y recomendaciones correspondientes generados por las autoridades nacionales y provinciales, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades particulares que tienen los médicos tratantes en el marco de la Ley Nacional N° 15.465 que establece la obligatoriedad de notificación.

Artículo 3°: Declárase obligatoria la notificación de las personas que fueren portadores o bajo sospecha de portar el virus, quienes deberán dar inmediata intervención a la autoridad sanitaria por algunos de los mecanismos habilitados, debiendo asimismo brindar información respecto a contactos estrechos efectuados que permita la investigación epidemiológica y cumplir el aislamiento establecido por protocolo. A tal efecto, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación, se deberá prever la preparación de equipos de salud para seguimiento de contactos y mecanismo ante negativa (denuncia penal) coordinado con áreas legales.

Artículo 4°: Establécese la conformación de la sala de situación coronavirus para la atención de consultas, manejo, diagnóstico y tratamiento de pacientes sospechosos de COVID-19.

Artículo 5°: Instrúyase al Ministerio de Salud Provincial a conformar un Comité de Acción Sanitaria encabezado por dicha jurisdicción, que será conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, invitándose a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud Municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Colegios Profesionales de salud, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria –PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación.

Artículo 6°: Impútase la erogación que derive del cumplimiento de las acciones dispuestas precedentemente a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Diccón. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

DECRETO N°

368

Paola A. M. Benitez

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3144-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

369

Resistencia, 09 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-12589-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos un millón ochocientos doce mil cuatrocientos ocho con ochenta centavos (\$ 1.812.408,80);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000156 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de septiembre de 2019 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, como así también el Certificado Fiscal para Contratar;

Que en tal virtud, se adjunta la Certificación de la Administración Tributaria Provincial (ATP) que acredita que Laboratorios Chaqueños SA, se encuentra exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Ley N° 666-K de Adicional 10%, conforme con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D;

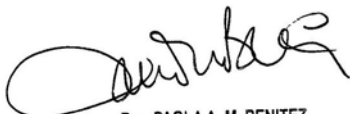
Que obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley 666-K de Régimen de Consorcios Camineros;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Subsecretaría de Gestión de Salud, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

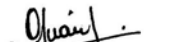
Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Nderni Suárez
A/C. Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa efectuada con la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos un millón ochocientos doce mil cuatrocientos ocho con ochenta centavos (\$ 1.812.408,80), por los reactivos producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000156 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos un millón ochocientos doce mil cuatrocientos ocho con ochenta centavos (\$1.812.408,80), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo en lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

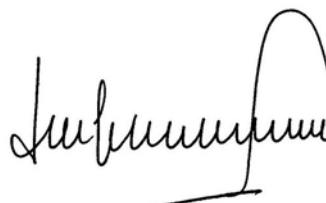
Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **369**

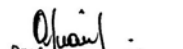


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

☞ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decan de Contról y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-12036/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a la ex-agente, Sra. Enilse Edelit Perini, DNI N° 13.902.505, quien se encuentra en condiciones de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex-agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley no vigente), según Decreto N° 1935/12, a partir del 01/10/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la misma reúne los requisitos exigidos para acceder al beneficio precipitado, Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado a la ex-agente, Sra. Enilse Edelit Perini, DNI N° 13.902.505, a partir del 01/10/12, por Decreto N° 1935/12, quien revistaba en el Cargo del Escalafón 16 - Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica-01- Conducción Superior-CUOF N° 15-0- Dirección de Asesoría Legal- CEIC N° 13 - Operativo Categoría IV - Técnico Administrativo - ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas - jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, correspondiendo actualmente idéntico cargo y ubicación presupuestaria.

Artículo 2°: La jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña a través de su Área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

370

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dcción. de Contraloría y Normatización
Sub. Legal y Técnica

[Firma]
D.C. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

371
RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-11129-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635(actualmente no vigente), a la Sra. Mirta Isabel Escobar, DNI N° 12.979.566, del Hospital General Güemes de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio, y por el cual reúne las condiciones;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) según Decreto N° 2810/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;


Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

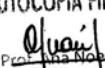
Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Mirta Isabel Escobar, DNI N° 12.979.566, por Decreto N° 2810/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria -CUOF N° 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli -actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli -jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planeación
y Economía
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Ana Noemí Suárez
A/C Decan. de Contratación y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 371

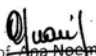


LIGIA MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROF. ANA NOEMÍ SUÁREZ
A/C Decisión de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

372

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-268-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3111-F se aprobó el Presupuesto General de gastos y recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2020;

Que la Ley 3025-G declaró la Emergencia Social por Violencia de Género, en todo el ámbito de la Provincia, por el término de dos (2) años a partir de su sanción, pudiendo prorrogarse dicho plazo fundadamente, por igual término;

Que dentro de sus objetivos tendientes a revertir el número de víctimas por violencia contra la mujer y las identidades femeninas, se dispuso reforzar la política preventiva en la materia, optimizar y unificar los esfuerzos y recursos estatales y de la sociedad civil para la plena aplicación y vigencia de las normas existentes y las que se sancionen en adelante destinadas al abordaje integral de las mismas en situación de violencia;

Que para ello, el Estado Provincial deberá extremar los recursos financieros, técnicos y humanos, para hacer plenamente efectivo y operativo el sistema de protección legal vigente en nuestra Provincia;

Que en el Artículo 20 del Presupuesto General para el Ejercicio 2020, se solicita dar cumplimiento a lo establecido en Ley de Emergencia Social por Violencia de Género, cuyo Artículo 13 establece que los tres poderes del Estado Provincial deberán incluir en la elaboración de sus respectivos presupuestos, los montos que demanden tanto el diseño como la implementación o desarrollo de cada una de las acciones comprendidas en la legislación vigente;

Que entendemos por violencia de género a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, basada en una relación desigual de poder, afecte negativamente la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de cualquier persona o grupo de personas, en razón de su género;

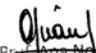
Que en los últimos años el número de víctimas por violencia contra la mujer y las identidades femeninas en todas sus formas, ha ido incrementándose generando una gran preocupación e inseguridad en todo el territorio de nuestra Provincia;

Que la Ley N° 3108-A creó una Secretaría de Derechos Humanos y Géneros destinada a atender, intervenir, coordinar, supervisar y asistir en todo lo vinculado a las políticas tendientes a revertir la violencia, el abuso y la discriminación contra la mujer, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto y cuenta con el aval de la Máxima autoridad del Ministerio de Planificación y Economía;


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
1/2 Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Instrúyase a la autoridad de aplicación a diagramar acciones conjuntas con las jurisdicciones y entidades del ámbito del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3111-F, según los Considerandos del presente Decreto.

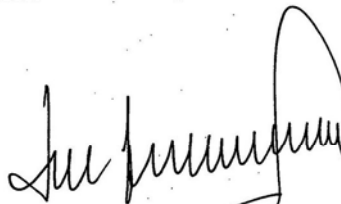
Artículo 2°: Invítase a las máximas autoridades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado Provincial, a trabajar conjuntamente en la implementación de políticas preventivas, asistenciales, educativas, y todas aquellas que fortalezcan al sistema de protección integral de víctimas por violencia de género, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3111-F según los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establézcase que la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, será la autoridad de aplicación del presente Decreto, y como tal, podrá requerir colaboración del resto de las jurisdicciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas pertenecientes al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **372**


C. MAIA WOJELIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contról y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020^o del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E15-2020-105/A y el Decreto N° 125/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó al Sr. Cristian Elias Esquivel, DNI N° 33.729.699, como Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el apellido del citado funcionario;

Que en tal virtud, es menester el dictado del correspondiente Decreto rectificatorio;

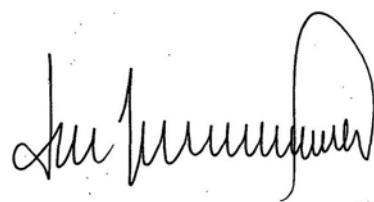
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Artículo 1° del Decreto N° 125/2020, a partir de su vigencia, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de febrero de 2020, en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, al Sr. Cristian Elias Esquivel, DNI N° 33.729.699."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 373

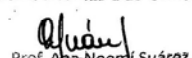


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Bormatización
Sub. Legal y Técnica

"Decreto del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E14-1974-6-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-1258-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 3 y 4, Subdivisión de la Chacra 99, Circunscripción IV, Departamento O'Higgins, con superficie total de 60has.16as. 61cas., propiedad del señor Juan Carlos Denysiuk, DNI N° 22.236.162, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 4961 y 4962, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 51has. 71as. 16cas. y 08has. 45as. 45cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2362/19 del Instituto de Colonización, se exige al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales; corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 360/19;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por las Parcelas 3 y 4, Subdivisión de la Chacra 99, Circunscripción IV, Departamento O'Higgins, con superficie total de 60has.16as. 61cas., propiedad del señor Juan Carlos Denysiuk, DNI N° 22.236.162, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 4961 y 4962, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 3, con superficie de 51has. 71as. 16cas.; y b) Parcela 4, con superficie de 08has. 45as. 45cas., ambas de la Subdivisión de la Chacra 99, Circunscripción IV, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **374**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contraloría y Normatización
Sub. Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN LIFFON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

del Congreso Pedagógico” - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

375

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E14-2017-397-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2016-1255-A, se solicita la subdivisión del inmueble constituido por las Chacras 1; 11; 12: 13 y 3, todas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 500has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Mónica Alejandra Rodríguez, DNI N° 25.554.890 y Daniela De Luca, DNI N° 22.577.663, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 376; N° 1635; N° 1636; N° 1637 y N° 375, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 475has. 00as. 00cas. y 25has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0455/19 del Instituto de Colonización, se exime a las propietarias de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el Informe Técnico presentado por el Ingeniero Mario Alfredo Pato, es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 12 de abril de 2018;

Que teniendo en cuenta el hecho expuesto y atentó a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

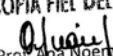
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 339/19;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir las Chacras 1; 11; 12: 13 y 3, todas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 500has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Mónica Alejandra Rodríguez, DNI N° 25.554.890 y Daniela De Luca, DNI N° 22.577.663, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 376; N° 1635; N° 1636; N° 1637 y N° 375, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacras 1; 11; 12; 13 y Fracción Norte de la Chacra 3, con superficie de 475has. 00as. 00cas.; b) Fracción Sur de la Chacra 3, Sección H superficie de 25has. 00as. 00cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

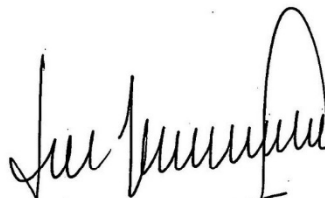
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contraloría y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 375



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Profa. Ana Noemi Suarez
A/C Dcción de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E14-1965-76-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2015-4189-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 2; Chacra 22; Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 10; Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 23; y Chacras 11 y 39, todas de la Circunscripción II, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 464has. 51as. 86cas., propiedad de la señora Nélide Pérez, DNI N° 10.867.613, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1907; N° 1908; N° 1910; N° 1911; N° 1912 y N° 1909, Departamento Presidente de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 386has. 11as. 86cas. y 78has. 40as. 00cas.;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Departamento Proyectos y Planeamiento Territorial, ratificado por la Dirección Gestión Territorial de Delegaciones del Instituto de Colonización el 4 de abril de 2016;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 338/19;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Chacra 2; Chacra 22; Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 10; Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 23; y Chacras 11 y 39, todas de la Circunscripción II, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 464has. 51as. 86cas., propiedad de la señora Nélide Pérez, DNI N° 10.867.613, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1907; N° 1908; N° 1910; N° 1911; N° 1912 y N° 1909, Departamento Presidente de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 2; Chacra 22; Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 10; Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 23 y Chacra 11, con superficie de 386has. 11as. 86cas.; y b) Chacra 39, con superficie de 78has. 40as. 00cas., ambas de la Circunscripción II, Departamento Presidente de la Plaza.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **376**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Doc. de Contraloría y Normalización
Sub. Legal y Técnica
SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

377

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E14-2016-247-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N°s E14-2015-3879-A; E14-2017-1299-A y E14-2019-3143-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 16; 15; 14 y Chacras 3 y 9 de la Parcela 1; Chacras 4 y 3 de la Parcela 2, todas de la Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 107has. 44as. 32cas. 6800cm²., propiedad de los señores Alfredo Joaquín Gallego, DNI N° 7.927.066; Agustín Miguel Gallego, DNI N° 8.306.943; Adolfo Pedro Gallego, DNI N° 8.520.018; Alcides Rubén Gallego, DNI N° 14.037.907; Amalia Elvira Gallego, DNI N° 12.643.521; Amelia Rosa Gallego, DNI N° 11.411.830 y Ángela Isabel Gallego, DNI N° 4.931.456, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 1885; 4111; 4110; 4108; 6147 y 4109, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 40has. 42as. 19cas. 64dm².; 24has. 39as. 18cas. 72dm².; 32has. 10as. 50cas. 75dm².; y 10has. 52as. 43cas. 57dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que asimismo, la Unidad Económica compuesta por la superficie de 33has. 96as. 93cas., Chacra 10, será anexada a la propiedad del señor Oscar Alberto Cuadra, DNI N° 7.510.487, constituida por las Chacras 4 y 3 de la Parcela 2, con superficie de 10has. 52as. 43cas. 57dm², totalizando una superficie de 44has. 49as. 36cas. 57dm², ambas de la Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 26 de junio de 2018;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 336/19;

Por ello;

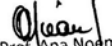
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por las Chacras 16; 15; 14 y Chacras 3 y 9 de la Parcela 1; Chacras 4 y 3 de la Parcela 2, todas de la Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 107has. 44as. 32cas. 6800cm²., propiedad de los señores Alfredo Joaquín Gallego, DNI N° 7.927.066; Agustín Miguel Gallego, DNI N° 8.306.943; Adolfo Pedro Gallego, DNI N° 8.520.018; Alcides Rubén Gallego, DNI N° 14.037.907; Amalia Elvira Gallego, DNI N° 12.643.521; Amelia Rosa Gallego, DNI N° 11.411.830 y Ángela Isabel Gallego, DNI N° 4.931.456,



SR SEBASTIÁN LIFFON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

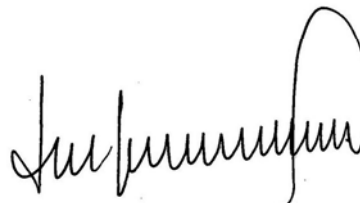
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1885; 4111; 4110; 4108; 6147; 4109, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacras 16 y 15, con superficie de 40has. 42as. 19cas. 64dm².; b) Chacra 14, con superficie de 24has. 39as. 18cas. 72dm².; c) Chacras 3 y 9- Parcela 1, con superficie de 32has. 10as. 50cas. 7.500cm².; y d) Chacras 4 y 3 - Parcela 2, con superficie de 10has. 52as. 43cas. 57dm², la que será anexada a la Chacra 10, con superficie de 33has. 96as. 93cas., totalizando una superficie de 44has. 49as. 36cas. 57dm².; todas de la Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, ésta última propiedad del señor Oscar Alberto Cuadra, DNI N° 7.510.487, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3578, Departamento Libertador General San Martín; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 377

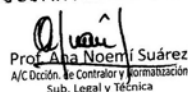


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

378

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-584/A; y

CONSIDERANDO:

Que la dispersión e insuficiencia de información referida a la producción agrícola Provincial, en particular en relación a los productores que la realizan, dificulta la ejecución en tiempo y forma de políticas públicas destinadas al sector;

Que la carencia de una base de datos sobre intención de siembra de los principales cultivos del Chaco incide en la planificación de acciones por parte del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, destinadas al cumplimiento de sus metas productivas;

Que se torna imprescindible contar con un sistema informático, de actualización periódica, que registre datos de producción y productores agrícolas del Chaco, en la órbita del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la inscripción en el Sistema será obligatoria para todos los productores agrícolas que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco, siendo además requisito indispensable para participar de todo tipo de programas o asistencias de gobierno, reintegrables o no, instrumentados con fondos nacionales o provinciales, así como para realizar trámites o gestiones ante reparticiones públicas provinciales por parte de los productores agrícolas chaqueños;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio Producción, Industria y Empleo; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 073/20 y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

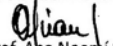
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH), en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, con la finalidad de relevar información sobre la producción agrícola provincial y los productores que la realizan, como base para la elaboración de políticas públicas para el sector.

Artículo 2°: Establézcase que la inscripción en Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH) será obligatoria y tendrá carácter de declaración jurada, para todos los productores agrícolas que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco, independientemente de su domicilio legal.

Artículo 3°: Entiéndase por "productor agrícola" a las personas físicas o jurídicas, y los fideicomisos regulados por la Ley N° 83-F, Código Tributario Provincial, que lleven adelante la explotación agrícola con destino a la comercialización de los productos resultantes, quedando excluida la producción para autoconsumo.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decón. de Control y
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo para determinar el alcance de los sujetos obligados a registrarse en el Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH), a partir de una extensión mínima de hectáreas a sembrar por campaña agrícola, así como los cultivos alcanzados, quien establecerá además los plazos y arbitrará los mecanismos para asegurar que la inscripción en el Sistema se realice a través de una plataforma electrónica, de utilización gratuita para el productor.

Artículo 5°: Fijese como funciones del Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH), las siguientes:

- a) Relevar la información sobre la identificación de productores agrícolas del Chaco, la ubicación catastral y geolocalización del o los lotes donde siembran, superficie total y agrícola de los mismos, relación de propiedad o tenencia, intención de siembra y/o hectáreas sembradas por cultivo y la tecnología o método de producción a aplicar.
- b) Procesar la información obtenida para la elaboración de informes destinados a evaluar periódicamente la evolución de los cultivos del Chaco y la situación de los productores.
- c) Contar con datos actualizados sobre la producción agrícola del Chaco como base para la elaboración de planes o programas de gobierno que apunten a fortalecer la producción local, mejorar la rentabilidad del sector y mitigar riesgos originados en eventos climáticos o de mercado adversos.

Artículo 6°: Establézcase que la inscripción en el Sistema será requisito indispensable para participar de todo tipo de programas o asistencias del gobierno, reintegrables o no, instrumentados con fondos nacionales o provinciales, así como para realizar trámites o gestiones ante reparticiones públicas provinciales por parte de los productores agrícolas chaqueños.

Artículo 7°: Determinése que a fin de efectivizar lo dispuesto en el Artículo precedente, el Sistema emitirá un comprobante de inscripción que será requerido al productor al momento de aplicar a los diferentes programas o asistencias que se ejecuten.

Artículo 8°: Designese autoridad de aplicación del presente, al Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco.

Artículo 9°: Considérese la información que se genere a partir del cumplimiento de la presente como encuadrada en las disposiciones de orden público, establecidas en la Ley N° 1775-E, de Estadísticas y Censos, en particular las relativas al secreto estadístico.

Artículo 10: Determinése que el Sistema Informático de Productores Agrícolas Chaqueños (SIPACH) será accesible desde la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital".

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **378**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/Ccción de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

Dr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

379

09 MAR 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-457-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Fidel Sánchez, CUIL N° 20-13738102-9, domiciliado en calle Venezuela N° 925 Casa 25 – B° Eva Perón, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubina Felicia Natividad Saldivar, CUIL N° 27-13903097-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de EPOC Severo no completo, Disnea clase funcional III y IV, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

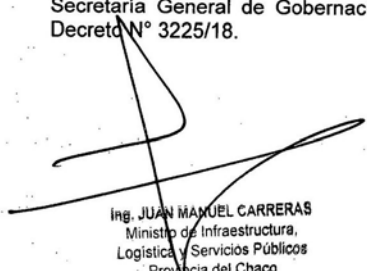
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

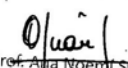
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Héctor Fidel Sánchez, CUIL N° 20-13738102-9, domiciliado en calle Venezuela N° 925 Casa 25 – B° Eva Perón, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubina Felicia Natividad Saldivar, CUIL N° 27-13903097-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de EPOC Severo no completo, Disnea clase funcional III y IV, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatción
Sub. Legal y Técnica

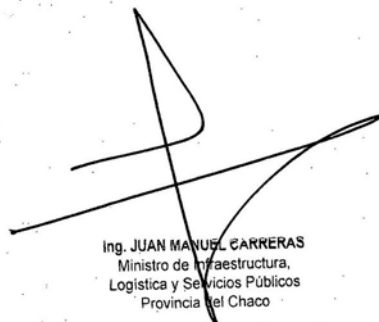
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

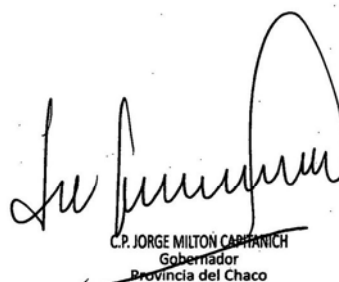
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **379**

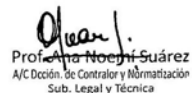


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-4

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

380

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3217-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Alejandra Trolson, CUIL N°27-33925859-2, domiciliada en Brown N° 2535, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Luana Milagros Trolson, CUIL N° 27-54899384-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de otros dispositivos especificados gastrostomía, dependencia de sillas de ruedas, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados microcefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Alejandra Trolson, CUIL N° 27-33925859-2, domiciliada en Brown N° 2535, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Luana Milagros Trolson, CUIL N° 27-54899384-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de otros dispositivos especificados gastrostomía, dependencia de sillas de ruedas, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados microcefalia. conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

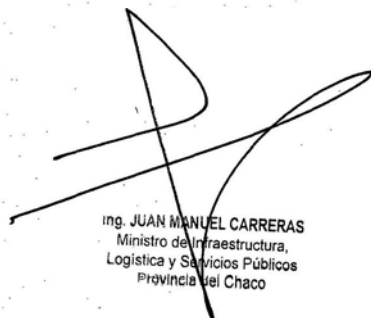
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

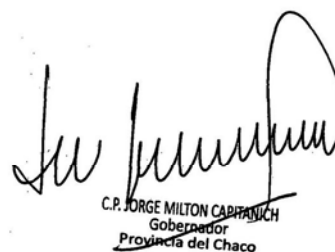
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 380

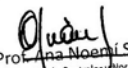


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CABRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

381

RESISTENCIA,

09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26915-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Noemí Alegre, CUIL N°27-24896245-9, domiciliada en Mz 32 Lote 42 S/N B° Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia Crónica con Radiculopatía LS S1 Izquierda Crónica, Trastornos de la Marcha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Noemí Alegre, CUIL N° 27-24896245-9, domiciliada en Mz 32 Lote 42 S/N B° Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia Crónica con Radiculopatía LS S1 Izquierda Crónica, Trastornos de la Marcha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

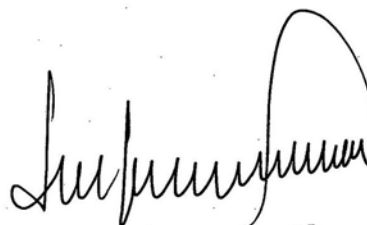
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 381

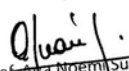


Ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

382

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2150-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ana María Vesco, CUIL N° 27-22236397-2, domiciliada en calle Fray Mamerto Esquiú N° 935 – Villa Rossi, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra desocupada y en estado de vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

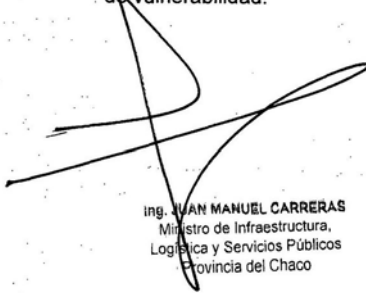
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

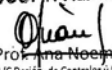
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ana María Vesco, CUIL N° 27-22236397-2, domiciliada en calle Fray Mamerto Esquiú N° 935 – Villa Rossi, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra desocupada y en estado de vulnerabilidad.



ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noel Suárez
A/C Deción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

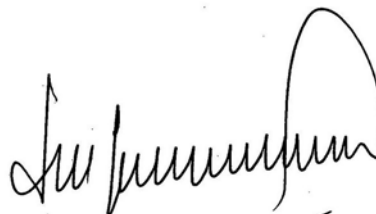
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 382

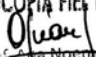


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. María Noemí Suárez
A/C Deción, de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

383

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5428-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2496/87, al señor Ricardo Andrés Acevedo, DNI N° 26.696.236, por registrar empleo en relación de dependencia, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social – ANSES;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

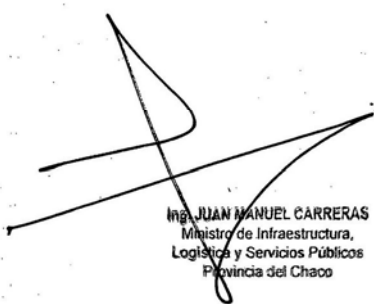
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

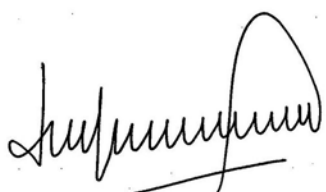
Artículo 1º: Dése de baja, por registrar empleo en relación de dependencia, la Pensión Provincial por Invalidez del señor Ricardo Andrés Acevedo, DNI N° 26.696.236, a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

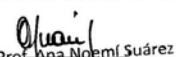
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° _____

383


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decón. de Contrator y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5405-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de dos (2) Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social-SINTyS;

Que de acuerdo con el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de las pensiones referidas;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

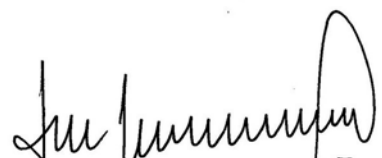
Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio a las Pensiones Provinciales de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **384**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noéma Suárez
A/C Docum. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

385

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2452/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carmen Beatriz Burgos, CUIL N° 27-21626667-1, domiciliada en calle Arturo Illia N° 1675, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Ana Paula Teresita Lagraña, CUIL N° 27-41021921-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postquirúrgico de colocación de Válvula Ocular, motivo por el cual debió asistir a controles médicos en la Fundación FUSAVI de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Beatriz Burgos, CUIL N° 27-21626667-1, domiciliada en calle Arturo Illia N° 1675, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Ana Paula Teresita Lagraña, CUIL N° 27-41021921-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico postquirúrgico de colocación de Válvula Ocular, motivo por el cual debió asistir a controles médicos en la Fundación FUSAVI de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contraloría y Normatización
Sub. Legal y Técnica

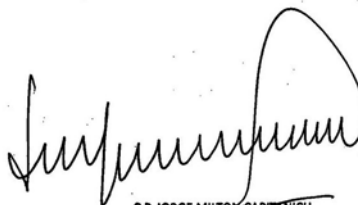
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **385**

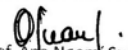


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año de! Congresc Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

386
RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3091/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rolando Antonio Blanco, CUIL N° 20-28317735-2, domiciliado en Mz 351 Pc 25 S/N - B° Nazareno, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante es padre de cuatro niños menores de edad, único sostén de familia, quien se encuentra desocupado y en estado de vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;


Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

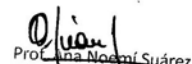
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rolando Antonio Blanco, CUIL N° 20-28317735-2, domiciliado en Mz 31 Pc 25 S/N - B° Nazareno, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante es padre de cuatro niños menores de edad, único sostén de familia, quien se encuentra desocupado y en estado de vulnerabilidad.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Legislación y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

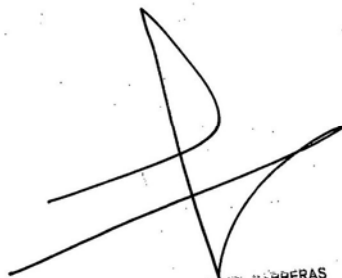

Provincia del Chaco
A/C Dirección de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

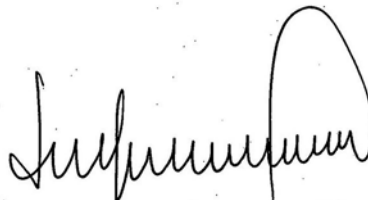
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **386**



Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 2114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

387
RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E37-2020-50/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yolanda Romero, CUIL N° 27-16706090-6, domiciliada en calle 27 y pasaje Alem - B° La Rubita, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Érica Jaqueline Medina, CUIL N° 27-47368299-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de dependencia de silla de ruedas, Parálisis Cerebral Infantil Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yolanda Romero, CUIL N° 27-16706090-6, domiciliada en calle 27 y pasaje Alem - B° La Rubita, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Érica Jaqueline Medina, CUIL N° 27-47368299-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de silla de ruedas, Parálisis Cerebral Infantil Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dirección de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

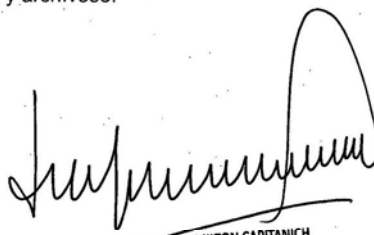
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **387**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

388

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-21826/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Damián Matías Alaman, CUIL N° 20-34164608-2, domiciliado en calle Franklin N° 1945 -Villa Federal, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Milo Gabriel Alaman, CUIL N° 20-57726526-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia Refractaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Damián Matías Alaman, CUIL N° 20-34164608-2, domiciliado en calle Franklin N° 1945 – Villa Federal, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Milo Gabriel Alaman, CUIL N° 20-57726526-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia Refractaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemi Suárez
Profa. Ana Noemi Suárez
A/C Dirección de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

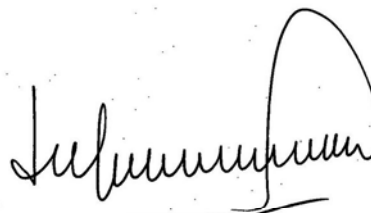
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **388**

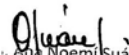


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Noemi Suarez
-C- Decisión, de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

389
RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-22319/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Natalia Senger, CUIL N°23-34795736-4, domiciliada en Mz 90 Pc 2 Cs 9 S/N – Asentamiento Aromito, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Falta de Consolidación de Fractura (Pseudoartrosis), Fractura del Fémur, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Natalia Senger, CUIL N° 23-34795736-4, domiciliada en Mz 90 Pc 2 Cs 9 S/N – Asentamiento Aromito, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Falta de Consolidación de Fractura (Pseudoartrosis), Fractura del Fémur, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

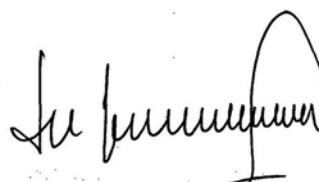
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 389



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILFON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

390

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1836/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Alejandra Rivero, CUIL N° 27-28858401-5, domiciliada en Parcela 67 Casa 38-Barrio Edison, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubino, Sergio Sebastián Sosa, CUIL N° 20-29465687-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Melanoma Maligno desde 2018, actualmente con lesiones pulmonares y cerebrales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

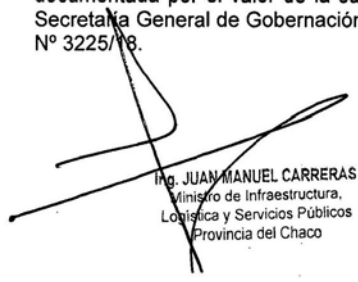
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

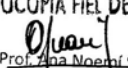
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Alejandra Rivero, CUIL N° 27-28858401-5, domiciliada en Parcela 67 Casa 38-Barrio Edison, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubino, Sergio Sebastián Sosa, CUIL N° 20-29465687-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Melanoma Maligno desde 2018, actualmente con lesiones pulmonares y cerebrales, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

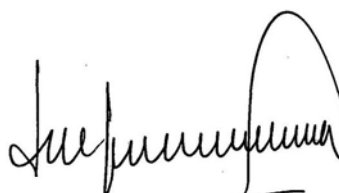
Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 390

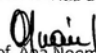


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

391

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2532-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Del Carmen Cóceres, CUIL N° 27-28125807-4, domiciliada en calle 14 y Gerardo Varela S/N – Villa Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora María Del Carmen Cóceres, CUIL N° 27-28125807-4, domiciliada en calle 14 y Gerardo Varela S/N – Villa Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 391

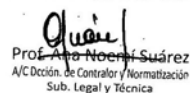


Ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

392

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1975-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elsa Cristina Ojeda, CUIL N°27-20092634-5, domiciliada en calle Del Valle Iberlucea N° 951, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Mateo Daniel Cañete, CUIL N°20-48962716-8, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

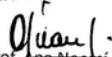
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elsa Cristina Ojeda, CUIL N° 27-20092634-5, domiciliada en calle Del Valle Iberlucea N° 951, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Mateo Daniel Cañete, CUIL N° 20-48962716-8, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/Ccción. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar secubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos; compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

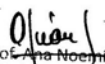
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 392


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

393

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3510/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Erica Soledad Sabadini, CUIL N° 27-27553394-2, domiciliada en Calle Cigüeña 3924 – B° La Liguria, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, cursando un posoperatorio de Hernioplastia Umbilical por Hernia Umbilical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

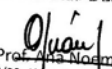
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Erica Soledad Sabadini, CUIL N° 27-27553394-2, domiciliada en Calle Cigüeña 3924 – B° La Liguria, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, cursando un posoperatorio de Hernioplastia Umbilical por Hernia Umbilical, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

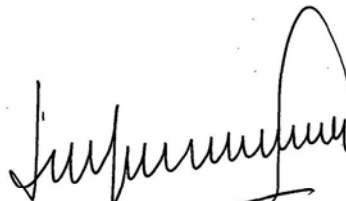
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **393**

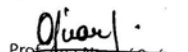


Ing. JUAN MÁNUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decisión de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

394
RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18647/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Remigio Estrada, CUIL N° 20-30453280-8, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Testículos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

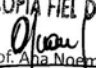
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Remigio Estrada, CUIL N° 20-30453280-8, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Testículos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Ing. JUAN MANUEL GARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

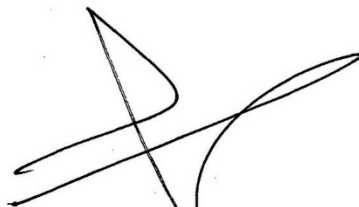
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dirección de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

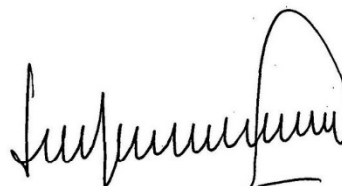
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 394

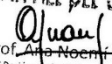


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

395

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2354/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Rosana Vázquez, CUIL N° 27-26521549-7, domiciliada en Mz 08 - Pc 06 - Plan 160 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Juan Pablo Sosa, CUIL N° 20-56224252-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Pulmonar en Control, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

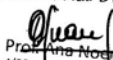
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Rosana Vázquez, CUIL N° 27-26521549-7, domiciliada en Mz 08 – Pc 06 – Plan 160 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Juan Pablo Sosa, CUIL N° 20-56224252-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformación Pulmonar en Control, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia del Chaco
A/C Decan. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

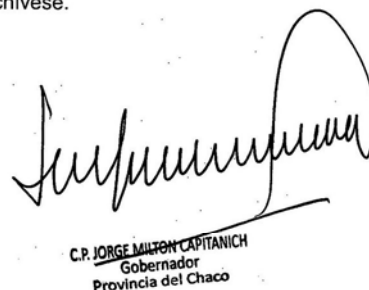
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **395**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ROTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción, de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

396

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26829/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señorita Débora Belén Abigail Ramírez, CUIL N° 27-39178676-9, domiciliada en Pasaje Humaita N° 1531 según DNI, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

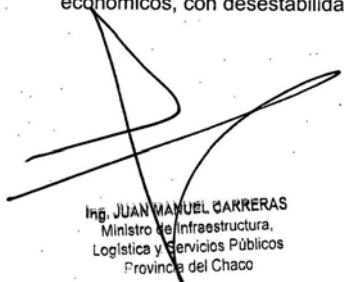
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

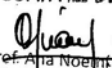
Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señorita Débora Belén Abigail Ramírez, CUIL N° 27-39178676-9, domiciliada en Pasaje Humaita N° 1531 según DNI, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Dirección de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **396**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suarez
A/C Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

397

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-21108-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Jenifer María Itatí González, CUIL N°27-39179423-0, domiciliada en calle Entre Ríos N° 2567 – Villa Ghío, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante y su grupo familiar han quedado desamparados a raíz de que su madre, Mabel Antonia González, DNI N° 25.827.730, único sostén de familia, ha fallecido en un trágico accidente de tránsito, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jenifer María Itatí González, CUIL N° 27-39179423-0, domiciliada en calle Entre Ríos N° 2567 Villa Ghío, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante y su grupo familiar han quedado desamparados a raíz de que su madre, Mabel Antonia González, DNI N° 25.827.730, único sostén de familia, ha fallecido en un trágico accidente de tránsito, conforme lo avala documentación aportada.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemi Suárez
A/C Deción. de Contralor y Permatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 397


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

398

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-981-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Bettiana Marysol Cabrera, CUIL N°27-25346827-6, domiciliada en Mz 34 Pc 17 – B° 56 Viviendas S/N, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubino, Ricardo Omar Saucedo, CUIL N° 20-16898152-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Micro Angiopatía, Amputación 2°, 3° y 4° Dedo Mano Izquierda, Amputación Falange Distal 1° y 5° Dedo, Neurosis Depresiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Bettiana Marysol Cabrera, CUIL N° 27-25346827-6, domiciliada en Mz 34 Pc 17 – B° 56 Viviendas S/N, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubino, Ricardo Omar Saucedo, CUIL N° 20-16898152-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Micro Angiopatía, Amputación 2°, 3° y 4° Dedo Mano Izquierda, Amputación Falange Distal 1° y 5° Dedo, Neurosis Depresiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decón. de Contraldr y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

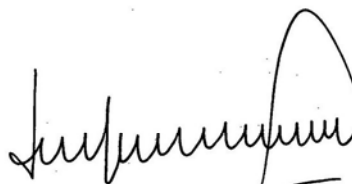
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 398



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

399

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20420-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gabriela Yohana Alarcón, CUIL N°23-37691078-4, domiciliada en calle 35 c/ 46 y 48 - B° Matadero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Miqueas Sebastián Saucedo, CUIL N° 20-55525716-4, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Yohana Alarcón, CUIL N° 23-37691078-4, domiciliada en calle 35 c/ 46 y 48 - B° Matadero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Miqueas Sebastián Saucedo, CUIL N° 20-55525716-4, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Ana Noemí Suárez
A/C Decid. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

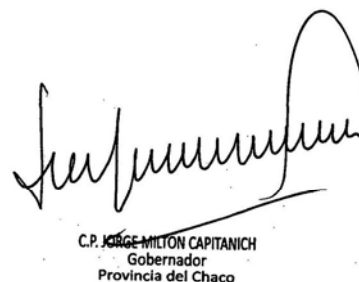
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **399**

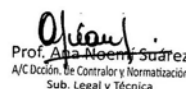


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

400

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18092-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Isabel Beatriz Martínez, CUIL N°27-13640465-8, domiciliada en Lote Rural 170 – Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demandela atención de su hija, Claudia Elena Insaurralde, CUIL N° 27-30159639-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Convulsiones y Discapacidad Intelectual Grave, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isabel Beatriz Martínez, CUIL N° 27-13640465-8, domiciliada en Lote Rural 170 – Villa Río, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hija, Claudia Elena Insaurralde, CUIL N° 27-30159639-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Convulsiones y Discapacidad Intelectual Grave, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decid. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

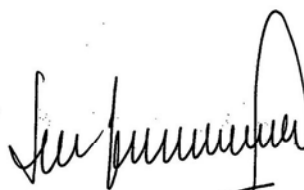
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 400

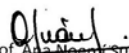


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

401

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-17578/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor German Javier Sosa, CUIL N° 20-27764428-3, domiciliado en calle San Salvador 275-Villa Facundo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hija Abril Aguirre, CUIL N° 27-51031413-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Cráneo Grave con Fractura de Hueso Occipital, Neumonía Asociada a la Ventilación Mecánica Superada, Miasis en Cavidad Bucal Superada y Alto Riesgo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

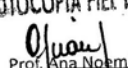
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor German Javier Sosa, CUIL N° 20-27764428-3, domiciliado en calle San Salvador 275-Villa Facundo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hija Abril Aguirre, CUIL N° 27-51031413-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Cráneo Grave con Fractura de Hueso Occipital, Neumonía Asociada a la Ventilación Mecánica Superada, Miasis en Cavidad Bucal Superada y Alto Riesgo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
A/C Dcción. de Contratación y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

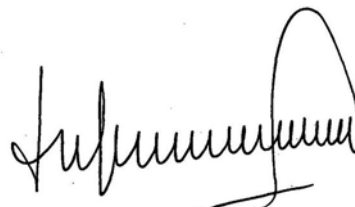
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **401**

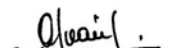


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dirección de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

402

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25000/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elba Gladys Tejerina, CUIL N° 27-10851896-6, domiciliada en calle Maipú N° 261-Barrio Central, de la localidad de La Leonesa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposo, Arnaldo Salvador Lavia, CUIL N° 20-12150811-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Insulino dependiente, Hipertensión Arterial grado II, Dislipidemia mixta, Polineuropatía diabética, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

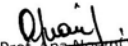
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elba Gladys Tejerina, CUIL N° 27-10851896-6, domiciliada en calle Maipú N° 261-Barrio Central, de la localidad de La Leonesa, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su esposo, Arnaldo Salvador Lavia, CUIL N° 20-12150811-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Insulino dependiente, Hipertensión Arterial grado II, Dislipidemia mixta, Polineuropatía diabética, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pro. Juan Manuel Carreras
A/C Decorr. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

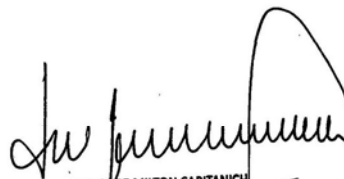
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 402



ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

.. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5052; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María del Mar Araujo presenta su renuncia a la Pensión Provincial que le fuera concedida mediante Decreto N° 2945/18;

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso b) de la Ley N° 360-H, corresponde disponer la caducidad de la pensión dictándose a tal fin el presente instrumento legal;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por renuncia, la Pensión por Madre Desamparada de la señora María del Mar Araujo, DNI N° 32.063.621, a partir del 1 de enero 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso b) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

403

DECRETO N° _____


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decid. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO404
RESISTENCIA, 09 MAR 2020**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 115/19, se designó a cargo del Instituto de Colonización, a la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, hasta tanto se cubra la titularidad del referido organismo;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de enero del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 01-Directorío-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, quien fue designada a cargo del Instituto de Colonización mediante Decreto N° 115/19; mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 404

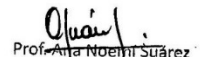


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE AMILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

OTROCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

405

RESISTENCIA, 10 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-16012020-1323-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina del Registro Civil de la ciudad de Charata, en razón de haber vencido el acta de ocupación transitoria del local que ocupaba dicho Registro, con fecha 31 de diciembre de 2019;

Que se adjunta propuesta del señor Ernesto David Gurman, por un monto mensual de pesos setenta y un mil doscientos (\$71.200,00), por el término de doce (12) meses con opción de prórroga por doce (12) meses más, con un incremento del quince por ciento (15%) sobre el monto mencionado precedentemente;

Que el inmueble propuesto, además de su ubicación estratégica, es el único que cumple con la totalidad de los requisitos necesarios para su contratación y emplazamiento del Registro Civil en la ciudad de Charata;

Que asimismo, el MMO Alberto Dante Lovera, agente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, realizó un relevamiento del inmueble del señor Gurman, dejando constancia que el local en cuestión reúne las condiciones para el funcionamiento del Registro Civil de la citada ciudad, además de remarcar que existen pocos locales disponibles y que se ajusten a las necesidades del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta conveniente y necesario autorizar la celebración del contrato de locación con el señor Ernesto David Gurman, para el inmueble destinado al funcionamiento de la oficina del Registro Civil de la ciudad de Charata, mediante Contratación Directa de acuerdo con la excepción prevista en el Artículo 133 inciso e) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Contaduría General de la Provincia;

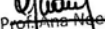
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar una Contratación Directa por un monto total de pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$854.400,00), y celebrar contrato con el señor Ernesto David Gurman, por el término de doce (12) meses con opción de prórroga por doce (12) meses más, con un incremento del quince por ciento (15%) sobre el monto mensual acordado, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina de Registro Civil de la ciudad de Charata, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.


Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
A/C Dirección de Contabilidad y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al señor Ernesto David Gurman, DNI N°29.695.208, el importe mensual de pesos setenta y un mil doscientos (\$71.200,00) y por el tiempo establecido en el Artículo precedente, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 3°: La presente contratación se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso e) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

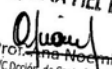
Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 405


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
A/C División de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

406

RESISTENCIA,

10 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-21-2020-523-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de quinientos (500) chalecos balísticos de uso externo, nivel de protección RB-2 de protección integral con parte frontal, dorsal y lateral, con paneles balísticos confeccionados con fibras de polietileno de ultra alto peso molecular y paneles anti trauma confeccionada con láminas de polipropileno, no tejido y poliamida cocidas entre si y enfundada en material impermeable y resistente debiéndose ajustar con lo establecido en las normas Renar MA-01-A1, con relación a su construcción o ejecución, etiquetado y grado de protección establecido por un monto estimado de pesos once millones ciento sesenta mil (\$ 11.160.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

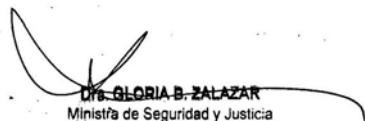
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

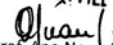
Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de quinientos (500) chalecos balísticos de uso externo, nivel de protección RB-2 de protección integral con parte frontal, dorsal y


Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

lateral, con paneles balísticos confeccionados con fibras de polietileno de ultra alto peso molecular y paneles anti trauma confeccionada con láminas de polipropileno, no tejido y poliamida cocidas entre si y enfundada en material impermeable y resistente debiéndose ajustar con lo establecido en las normas renar MA-01-A1, con relación a su construcción o ejecución, etiquetado y grado de protección establecido por un monto estimado de pesos once millones ciento sesenta mil (\$ 11.160.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de compras.
- Departamento Agencia Provisión de Armas y Mat. Controlados. División Arsenales –dependiente de la Jefatura de Policía del Chaco.
- Sargento Sergio Encina.
- Oficial Auxiliar Armando Miguel Ángel Orellana.


Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

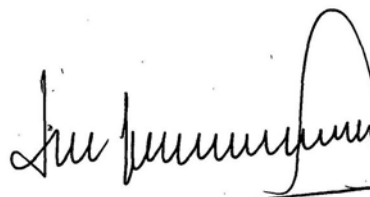
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 1- Actividad y Obra 2 - jurisdicción 21 –Policía de la Provincia del Chaco, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **406**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
A/Ccción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

407

RESISTENCIA, 10 MAR 2020

VISTO:

El expediente E36-2019-1311-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, gestionó la adquisición de elementos de limpieza y aseo personal, que serán distribuidos entre internos, internas, menores alojados, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad Traslado, División Alcaidía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciaria, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaidía Villa Ángela, División Alcaidía San Martín, División Alcaidía Juan José Castelli y División Alcaidía Charata;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 07/2020, autorizado por Decreto N° 62/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

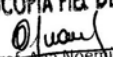
Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación aconsejó desestimar la Oferta N° 03 del señor Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6°, inciso k), del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 10.2, inciso A), del Anexo I Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones de la Provincia. También, declarar desierto los renglones N°s 5 y 14 por no haberse presentado oferta admisible, sugiriendo realizar una Contratación Directa al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos. Además, preadjudicar a la Oferta N° 01 de la Firma Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, los renglones N°s 1, 2, 3 y 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y ocho mil quinientos (\$1.798.500); a la Oferta N° 02 de la Firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18, por único oferente admisible, y el renglón N° 13 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con noventa centavos (\$2.748.692,90). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con noventa centavos (\$4.547.192,90);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello;


Bra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

407

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de elementos de limpieza y aseo personal, que serán distribuidas entre internos, internas, menores alojados, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli y División Alcaldía Charata, la Oferta N° 1 de la firma Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, los renglones N°s 1, 2, 3 y 4 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y ocho mil quinientos (\$1.798.500); a la Oferta N° 02 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18, por único oferente admisible, y el renglón N° 13 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con noventa centavos (\$2.748.692,90). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con noventa centavos (\$4.547.192,90).


Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 03 del señor Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6°, inciso k), del Pliego de Condiciones Particulares y del Artículo 10.2, inciso A), del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones de la Provincia.

Artículo 3°: Declárense desiertos los renglones N°s 5 y 14 por no presentarse oferta admisible.

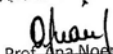
Artículo 4°: Autorízase, a realizar una Contratación Directa al departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a la firma Alfredo Nicolás Cardozo Maydana, CUIT N° 20-31109982-6, y a la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente trámite.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

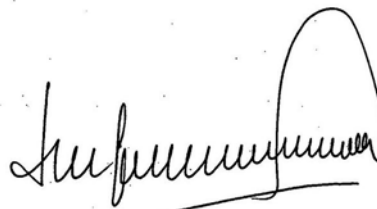

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

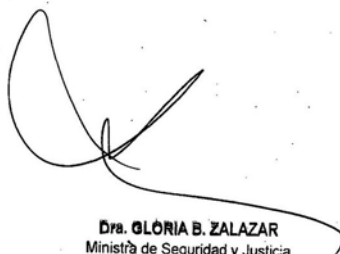
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiación 10 – programa 11 – Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 407

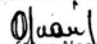


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Control y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

408

RESISTENCIA, 10 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-522 -A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) escopetas de repetición a bomba (pump-action), calibre doce (12) por mínimo de 76mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero-polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte, como así también pistol grip para reemplazo de culatas, en virtud a la necesidad que surge de contar con una mayor cantidad de este tipo de armamento en las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General de Seguridad Metropolitana e Interior, que por su característica multipropósito (Propósito General y Anti-Tumultos), resultan necesarias para cubrir los distintos requerimientos funcionales y operativos; haciendo constar el desgaste y deterioro que poseen las escopetas que se encuentran en servicio activo, debido al prolongado tiempo normal de uso, por un monto total estimado de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (\$1.472.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

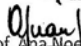
Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Decisión de Contratación y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta (50) escopetas de repetición a bomba (pump-action), calibre doce (12) por mínimo de 76mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero-polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, en virtud a la necesidad que surge de contar con una mayor cantidad de este tipo de armamento en las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General de Seguridad Metropolitana e Interior, que por su característica multipropósito (Propósito General y Anti-Tumultos), resultan necesarias para cubrir los distintos requerimientos funcionales y operativos; haciendo constar el desgaste y deterioro que poseen las escopetas que se encuentran en servicio activo, debido al prolongado tiempo normal de uso, por un monto total estimado de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (\$ 1.472.500), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de compras.
- Dirección de Administración de la Jefatura de Policía del Chaco
- Departamento Agencia Provisión de Armas y Mat. Controlados. División Arsenales –dependiente de la Jefatura de Policía del Chaco.

Artículo 4: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

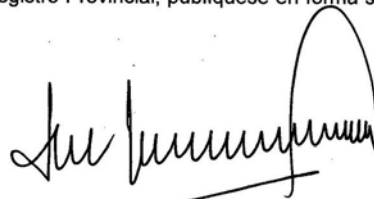
Artículo 5: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 1- Actividad y Obra 2, jurisdicción 21 –Policía de la Provincia, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 408


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Deción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Ministro de Transporte de la Nación Argentina, D. Mario Andrés Meoni, el día 12 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es optimizar el transporte integrado;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Ministro de Transporte de la Nación Argentina, D. Mario Andrés Meoni, mientras permanezca en territorio chaqueño.

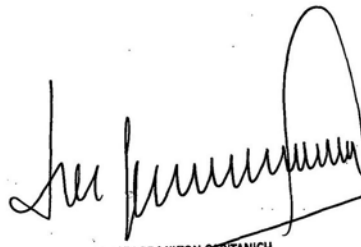
Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

409



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



G.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raimona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

410
RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El expediente Nº E-36-2019-1310-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de mercadería no perecedera, destinada al racionamiento de comida para dos mil cuatrocientas doce (2.412) personas, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía J.J. Castelli, División Alcaldía Interior Charata, como así también Personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un periodo de consumo aproximado de seis (6) meses.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 08/20, autorizado por Decreto Nº 64/20 con encuadre en los Decretos Nº 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;


Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar la Oferta Nº 02 del señor Tolosa Eduardo Rubén CUIT Nº 20-20193013-9 por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6 inciso k) del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 10.2 inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto Nº 3566/77 -tv-). Preadjudicar a la Oferta Nº 01 de la firma Don Sendo SA CUIT Nº 30-68609849-0 los renglones Nº 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 (Alternativa 2 – marca: Purísima) por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos once millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis con sesenta y seis centavos (\$11.880.556,66);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Simona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 08/20 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería no perecedera, destinadas al racionamiento de comida para dos mil cuatrocientas doce (2.412) personas, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía J.J. Castelli, División Alcaldía Interior Charata, como así también Personas alojadas en Comisarías del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un periodo de consumo aproximado de seis (6) meses, a la Oferta N° 01 de la firma Don Sento SA CUIT N° 30-68609849-0 los renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 (Alternativa 2 – marca: Purísima) por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos once millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis con sesenta y seis centavos (\$11.880.556,66). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis con sesenta y seis centavos (\$11.880.556,66).

Artículo 2°: Desestímese la Oferta N° 02 del señor Tolosa Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6 inciso k) del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 10.2 inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a la firma Don Sento SA, CUIT N° 30-68609849-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

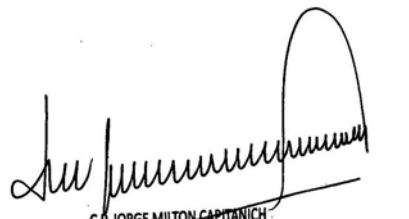

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de Fuente 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **410**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

411

RESISTENCIA,

12 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1312-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, gestionó la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del área metropolitana, por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 04/2020, autorizado por Decreto N° 57/2020 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que se han presentado la cantidad de cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 01 del Sr. Zalazar Pablo Diego CUIT N° 20-20379391-0, los renglones N° 2, 3 y 8 por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 6 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve (\$845.639,00), a la Oferta N° 02 de la firma La Chacra SRL CUIT N° 30-71175638-4, el renglón N° 4 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos once con cincuenta centavos (\$1.416.511,50), a la Oferta N° 03 del Sr. Cuenca Narciso CUIT N° 20-05080804-2, los renglones N° 1 y 7 por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 5 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$932.142,50) y a la Oferta N° 04 de la Sra. Romero Norma Beatriz CUIT N° 27-21069196-6, el renglón N° 9 por único oferente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veinticinco (\$1.791.825,00). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho (\$4.986.118,00);



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rigoberto García Rodríguez
DIRECTORA
Dccón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

411

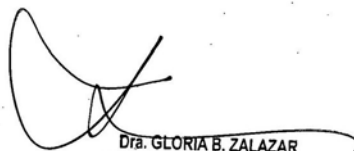
Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarías del área metropolitana, por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, a la Oferta N° 01 del Sr. Zalazar Pablo Diego CUIT N° 20-20379391-0, los renglones N° 2, 3 y 8 por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 6 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve (\$845.639,00), a la Oferta N° 02 de la firma La Chacra SRL CUIT N° 30-71175638-4, el renglón N° 4 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos once con cincuenta centavos (\$1.416.511,50), a la Oferta N° 03 del Sr. Cuenca Narciso CUIT N° 20-05080804-2, los renglones N° 1 y 7 por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 5 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$932.142,50) y a la Oferta N° 04 de la Sra. Romero Norma Beatriz CUIT N° 27-21069196-6, el renglón N° 9 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veinticinco (\$1.791.825,00). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho (\$4.986.118,00).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar al Sr. Zalazar Pablo Diego CUIT N° 20-20379391-0, a la firma La Chacra SRL CUIT N° 30-71175638-4, al Sr. Cuenca Narciso CUIT N° 20-05080804-2 y a la Sra. Romero Norma Beatriz CUIT N° 27-21069196-6 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Romero
DIRECTORA
Occión. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiación 10 – Programa 11 - Actividad/Obra 2 - Partida 211 de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 411


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Governador
Provincia del Chaco


POTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

412

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1313-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de mil noventa y un (1.191) raciones, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarías del Área Metropolitana por un período de consumo aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 03/2020, autorizado por Decreto N° 66/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;


Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la Oferta N° 03 del señor Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6, inciso k), del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 10.2 inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 t.v.); Preadjudicar a la Oferta N° 01 del señor Zalazar Pablo Diego, CUIT 20-20379391-0, el Renglón N° 2 por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil cincuenta (\$1.881.050) y a la Oferta N° 04 de la firma La Chacra SRL, los renglones N°s 1, 3, 4 y 5; por menor precio y ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro (\$5.875.604). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 7.756.654);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 034/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de un mil ciento noventa y uno (1.191) raciones,


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

distribuidas entre internos, internas, menores alojados, y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, a la Oferta N° 01 del señor Zalazar Pablo Diego, CUIT N° 20-20379391-0, el renglón N° 2 por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil cincuenta (\$1.881.050) y a la Oferta N° 04 de la firma LA Chacra SRL, CUIT N° 30-71175638-4, los renglones N°s 1, 3, 4 y 5; por menor precio y ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro (\$5.875.604). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 7.756.654).

Artículo 2°: Desestímase a la Oferta N° 03 del señor Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6 inciso k), del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 10.2 inciso A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 tv).


Artículo 3°: Autorízase al Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar al Sr. Zalazar Pablo Diego, CUIT N° 20-20379391-0 y a la firma La Chacra SRL, CUIT N° 30-71175638-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

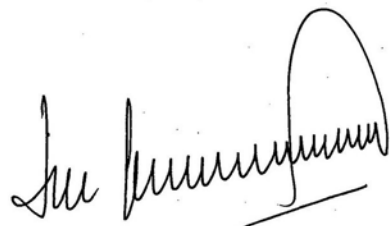
Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 412


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

413

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1231-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario Provincial gestionó la adquisición de carne vacuna y pollo por un periodo de tres (3) meses, el cual será destinado al racionamiento de setecientos catorce (714) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarias de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 05/2020, autorizado por Decreto N° 65/20 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (01) oferta en el acto de apertura;

Que, la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: Preadjudicar a la Oferta N° 01 del señor Sander, Fernando Raúl, CUIT N° 20-22925883-5, los renglones N° 1,2,3,4 y 5 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por pesos cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos uno (\$ 5.621.201).

Que, han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 05/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de carne vacuna y pollo por un periodo de tres (3) meses, el cual será destinado al racionamiento de setecientos catorce (714) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarias de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la Oferta N° 01 de la firma Sander, Fernando Raúl, CUIT N° 20-22925883-5, en los renglones N° 1,2,3,4 y 5 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por pesos cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos uno (\$ 5.621.201). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos uno (\$ 5.621.201).



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Estimada Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Occión. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

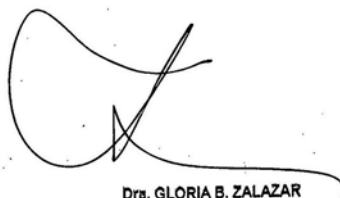
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar al señor Sander, Fernando Raúl CUIT N° 20-22925883-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

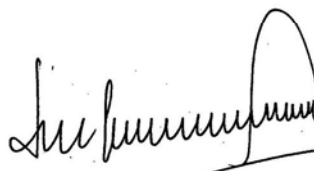
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto -Fuente 10 Rentas Generales- Programa 11-Partida 211-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 413



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Patricia Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se fija, una nueva organización en las funciones de los distintos ministerios y secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la mencionada Ley, creó la Secretaría de Economía Popular, por lo que resulta procedente aprobar su estructura orgánica;

Que atendiendo a la necesidad impostergable de ordenamiento de las jurisdicciones gubernamentales, en virtud de la reciente sanción de la Ley N° 3108-A- de Ministerios, y con el objetivo de evitar erogaciones superfluas, resulta necesario establecer que la Secretaría de Economía Popular absorberá algunas unidades organizativas, tomando en cuenta las competencias que las mismas tenían antes de la creación del referido organismo público;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental;

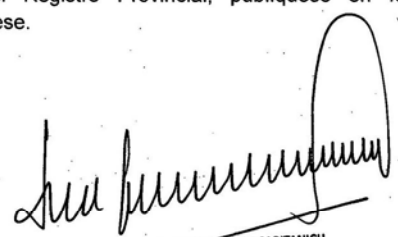
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la estructura organizativa de la jurisdicción 56- Secretaría de Economía Popular, de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese desde el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 414


C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Sotgiu
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

415

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2009-2565-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT 30-70768859-5, gestionó y obtuvo los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por el traslado y ampliación de su planta industrial dedicada a la elaboración de muebles de cocina y accesorios, principalmente bajo mesadas y alacenas en maderas de cedro, peteriby y pino, al Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, los que fueron instrumentados mediante un Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de septiembre de 2010, autorizado por Decreto N° 1614/10, entre la Provincia y la Empresa Comercial Castelli SRL;

Que en el Convenio mencionado precedentemente le fue adjudicado en venta a la Empresa Comercial Castelli SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 25, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11-44-00, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que por Decreto N° 570/15, se autorizó a la empresa Comercial Castelli SRL, a cancelar anticipadamente, la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble, asimismo se instruyó a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT 30-70768859-5, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado como Parcela 25, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que habiéndose cancelado el pago total del precio del inmueble en fecha 19 de junio de 2015, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del inmueble mediante Escritura Pública N° 2 -Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada el 29 de abril de 2016, resultando inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula N° 5117;

Que en el acto notarial se transcribe las restricciones del inmueble pactadas en la Cláusula decimo novena del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir hipoteca sobre el mismo, sin previa autorización de la provincia, mientras se encuentre vigente dicho Convenio;

Que en fecha 31 de enero del 2020 la empresa Comercial Castelli SRL, efectúa una presentación en la que solicita autorización para constituir derecho real de hipoteca a favor de Fiduciaria del Norte SA, CUIT 30-70865297-7, sobre el inmueble adjudicado en venta, a fin de garantizar un crédito destinado a la financiación parcial del proyecto de ampliación de fábrica de colchones y somniers, a ubicarse en el

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normestración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Parque Industrial de Puerto Tirol, Parcela 28, Manzana 1, Chacra 69, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, cuya adjudicación en venta se gestiona por expediente N° E11-2018-2175-E de la Ley N° 937-I;

Que acceder a lo solicitado por la causante permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera con los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Comercial Castelli SRL, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno ésta última a través del Dictamen N° 111/2020;

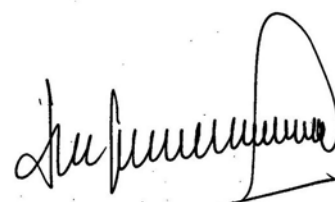
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la empresa Comercial Castelli SRL, CUIT 30-70768859-5, a constituir derecho real de hipoteca a favor de Fiduciaria del Norte SA, CUIT 30-70865297-7, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 25, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, el que fuera adjudicado en venta mediante un Convenio de Promoción Industrial suscripto el 02 de septiembre de 2010, autorizado por Decreto N° 1614/10, y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública N° 2 -Sección A- del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 29 de abril de 2016.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 415



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Científica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-391-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1639-X y el Decreto N° 179/08 se acordó la transferencia a un fideicomiso financiero de la cartera de deudores con actividades agropecuarias en el Chaco, existente al 31 de diciembre de 2001, constituyéndose la Provincia del Chaco en Fideicomisario del mismo;

Que por el Decreto N° 239/09, se autorizo al ex Ministro de Economía, Producción y Empleo a suscribir en representación de la Provincia del Chaco los Convenios del Fideicomiso de Administración y Cobranza, en las que intervendrán Nación Fideicomisos SA y el Gobierno de la Provincia del Chaco, por lo que resulta necesario autorizar al Ministro de Producción, Industria y Empleo, como responsable del despacho administrativo, en virtud a la nueva Ley de Ministerios;

Que a través del Decreto N° 737/16, se autorizó al ex Ministro de Industria, Comercio y Servicios a suscribir los Convenios que se suscitaren por aplicación de la Ley N° 1639-X;

Que ha tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, los Convenios del Fideicomiso de Administración y Cobranzas, en los que intervendrán Nación Fideicomisos SA y el Gobierno de la Provincia del Chaco, conforme con los Considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **416**

E.A. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simona Lucette Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

417
RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 37-2020-276-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, solicita se deje sin efecto en forma total, a partir de su respectiva fecha de vigencia, el Decreto N° 56/2020;

Que así mismo se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de las señoras Susana Elizabeth Olivari, DNI N° 35.467.075 y Bárbara Ivanna Moix González Maidana, DNI N° 35.693.254, para cumplir tareas de asesoramiento del señor Presidente de IPRODICH;

Que la designación como Personal de Gabinete, se encuadra en las prescripciones de los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumplirán funciones específicas y cesarán automáticamente al termino de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto en su totalidad, a partir de su respectiva fecha de vigencia, el Decreto N° 56/2020.

Artículo 2º: Designanse, a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, a las señoras Susana Elizabeth Olivari, DNI N° 35.467.075 y Bárbara Ivanna Moix González Maidana, DNI N° 35.693.254, para cumplir funciones de asesoras del señor Presidente, quienes percibirán, cada una, la retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como asesoras y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.


ST. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Pastor Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

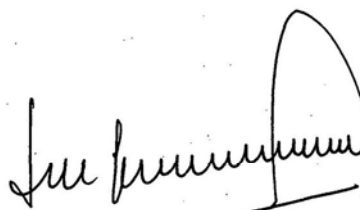
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La designación dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 417



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Espallón
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-20766-A, el Decreto N° 304/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del citado instrumento legal, se modificó de manera excepcional y por única vez para el Ciclo Lectivo 2020, el Artículo 19 del Decreto Provincial N° 1217/91 reglamentario de la Ley Provincial 647-E;

Que la Junta de Clasificación de Nivel Inicial solicita modificar el referido Artículo y Decreto, agregando: "...excepto el Nivel Inicial cuyo personal lo hará dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el período escolar 2020,...";

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modificase parcialmente, el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 304/2020, que a partir de su vigencia, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** "Modificase de manera excepcional y por única vez para el Ciclo Lectivo 2020, el Artículo 19 del Decreto Provincial N° 1217/91 reglamentario de la Ley Provincial 647-E, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... tomar posesión del cargo u horas cátedra dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde el 29 de mayo de 2020, excepto el nivel inicial cuyo personal lo hará dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el período escolar 2020, y los niveles secundario y terciario, cuyo personal lo hará dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el período lectivo 2020..."", por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **418**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Recurso

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-561-A, la Ley N° 3108-A y el Decreto N° 847/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación de un Funcionario titular y un suplente en representación de la Provincia del Chaco, ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública, en virtud al cambio de autoridades en el Gabinete Provincial;

Que dicho consejo es un ámbito federal de participación, asesoramiento y consulta, en el que la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias, tratan los temas centrales de la Gestión Pública;

Que en la actualidad lo preside la Secretaria de Gestión y Empleo Público, Ana Castellani, y está constituido por la Asamblea, que es su Estamento Superior y la conforman dos representantes (titular y alterno) por cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales se reúnen cuatro veces al año y la Secretaría Permanente, cuenta con Unidad de Coordinación;

Que a través del Decreto N° 847/19 se designó al ex Secretario General de Gobierno y Coordinación, señor Roberto Marcelo Acosta, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, señora Mariela Soledad Dolce, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública;

Que la Ley N° 3108-A de la Provincia del Chaco, modifica la denominación de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación por la Secretaría General de Gobernación;

Que en razón de las competencias propias del cargo, se propicia que tal designación, recaiga en la actual Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros, como titular, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, señora Mariela Soledad Dolce, como suplente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse a la Secretaría General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, señora Mariela Soledad Dolce, DNI N° 28.001.683, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **419**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Romana Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

420
RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-424-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial LearJet 60 Matrícula LV-CIO;

Que en la actuación de referencia obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propician importa para resolver novedades mecánicas surgidas en la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, como también aquellos elementos necesarios para la inspección prevista el mes de febrero de 2020, y para soporte ante futuros cambios de cubiertas de la aeronave antes mencionada;

Que conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier LearJet Inc., fabricante de la aeronave, y en el marco del Decreto N° 240/14, las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes;

Que en tal sentido, se remite presupuesto de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 30-71512560-5, X N° 0001-00000604, por la suma total de pesos ochocientos setenta y dos mil ciento noventa (\$ 872.190,00) en concepto de servicios de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial LearJet 60 Matrícula LV-CIO, Número de serie 194, honorarios, gastos e impuestos de nacionalización;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a contratar directamente con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, por la suma total de pesos ochocientos setenta y dos mil ciento noventa (\$ 872.190,00);

Que asimismo es procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la empresa mencionada, el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, encuadrando la misma en las excepciones previstas en Artículo N° 133 apartado h), de la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones vigente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar en forma directa con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma total de pesos ochocientos setenta y dos mil ciento noventa (\$ 872.190,00), conforme presupuesto X N° 0001-00000604, en concepto de servicio de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos, honorarios, gastos e impuestos de nacionalización, con destino a la aeronave oficial LearJet 60 Matrícula LV-CIO, los que son necesarios a fin de resolver novedades mecánicas, para la inspección prevista para el mes de febrero de 2020, y como soporte ante futuros cambios de cubiertas de la aeronave, todo conforme a los Considerandos mencionados en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar los montos y conceptos contratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, apartado h), de la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 420

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

421
RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-303-A

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de diciembre 2019, con vencimiento en fecha 15 de enero de 2020.

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM, de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP05333031219, por la suma de dólares estadounidenses once mil ciento uno con dieciséis centavos (U\$s 11.101,16), debiéndose apropiarse dicha erogación al presente ejercicio año 2020;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia el ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney (soportes técnicos de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO) previéndose que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y autorizado por la Secretaría General de la Gobernación;

Que se encuentra en vigencia el Convenio celebrado por los programas Smarts Parts de la Empresa Bombardier y ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 5° - inciso d) del Decreto N° 2417/18;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, soportes técnicos ESP PROGRAM, de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP05333031219 por la suma de dólares estadounidenses once mil ciento uno con dieciséis centavos (U\$s 11.101,16), correspondiente al mes de diciembre de 2019, con vencimiento el día 15 de enero de 2020 y en concepto de remisión de los soportes ESP de motores, ambos soportes técnicos de la Aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

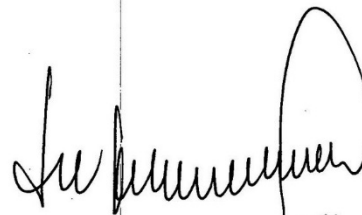
Artículo 2°: El presente instrumento legal, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/2014 y el Artículo 5° - Inciso d) del Decreto N° 2417/18.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse dicha erogación al ejercicio financiero año 2020.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 421

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



~~C.P. JORGE MILTON CAPITANICH~~
~~Gobernador~~
~~Provincia del Chaco~~

~~ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL~~



~~Prof. Susana Beatriz Rodríguez~~
~~DIRECTORA~~
~~Decidn. Control y Normatización~~
~~Subsecretaría Legal y Técnica~~

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO422
RESISTENCIA, 12 MAR 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E20-2016-4847-A y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la señora Emilia Edda Enriqueta Villa, DNI N° 6.706.777, interpone Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución Interna (RI) N° 294/16 de la Administración Tributaria Provincial por, la cual no se hizo lugar a la solicitud de la contribuyente sobre la no retención y reintegros del Impuesto de Sellos, liquidados en los resúmenes de cuentas de las Tarjetas Tuya y Visa emitida por el Nuevo Banco del Chaco SA;

Que el Organismo Tributario Provincial resolvió el planteamiento recursivo, rechazando dicho planteo, dictando al efecto la Resolución Interna N° 124/17 de la Administración Tributaria Provincial y elevó el Recurso de Apelación a la Cámara Fiscal de Apelaciones que ejerce el Poder Ejecutivo con intervención de la Asesoría General de Gobierno, remitiendo las actuaciones de referencia para su resolución;

Que analizados los antecedentes formales del cuestionamiento recursivo surge que el mismo tiene origen en la presentación realizada ante de la Administración Tributaria Provincial, por la contribuyente Emilia Edda Villa donde solicita devolución del Impuesto a los Sellos percibidos y la abstención de requerir retención, deducciones etc. a entidades bancarias por resúmenes de cuenta en las Tarjetas Visa y Tuya emitidas por el Nuevo Banco del Chaco SA, como el reintegro de sumas descontadas (ilegitimamente) por todo el período no prescripto en los resúmenes de cuenta de las citadas tarjetas;

Que la recurrente expresa en su presentación, que de conformidad a las copias de resúmenes de cuenta correspondiente al año 2016, el Banco del Chaco SA le incluye en los resúmenes de cuenta de las Tarjetas Visa y Tuya de las cuales es titular el rubro Impuesto de Sellos;

Que aún cuando la recurrente no dio cumplimiento a la regla del "pago previo" establecido por el de la Ley 83-F del Código Tributario Provincial, la interpretación en sentido amplio de las Garantías Constitucionales del Debido Proceso y Defensa en Juicio a favor del recurrente ameritan considerar el fondo de la cuestión planteada;

Que en cuanto al agravio de que la Resolución Interna N° 294/16 se halla viciada por falta de motivación e inadecuado tratamiento de las normas comprensivas del vicio violación a la ley, cabe discernir que la Resolución General N° 1403/00 de Administración Tributaria Provincial, hallándose vigente la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, desde el año 1988, existiendo pleno conocimiento del contenido de la misma a su dictado, por lo tanto la supuesta controversia manifestada por la contribuyente no es tal, ya que la Ley Nacional no limita su alcance a la singularidad instrumental, en tanto conforme el Artículo 9°, inciso 2) otorga sustento al perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones de las que surge la onerosidad ante la prestación del ente otorgante y administrador de la tarjeta de un respaldo económico durante un cierto período de tiempo, que se traduce en el pago

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

422

de las obligaciones pecuniarias contraídas por el beneficiario según el detalle del denominado "resumen" y todo otro cargo como gastos de emisión, renovación, envío, confecciones de resúmenes, cargos con tarjetas, adicionales, intereses etc.;

Que no existe violación al Principio de Legalidad en la Resolución N° 1403/00, como sostiene la recurrente, por cuanto la Administración Tributaria Provincial, ha actuado en el marco del Artículo 150 de la Ley N° 83-F del Código Tributario que prevé la determinación del gravamen de sellos sobre: "todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realicen en el territorio de la Provincia para surtir efectos en ella ...", también el Artículo 157 del mismo cuerpo legal establece: "serán contribuyentes todos aquellos que realicen los actos y contratos sometidos al presente impuesto...";

Que el término "instrumento" cumple en el caso doble función, porque en una configura la forma de un acto jurídico de derecho privado bancario (financiación de tarjeta de crédito) y en la otra configura un hecho imponible del Derecho Tributario, y aparece como causa o presupuesto típico que justifica el dictado del acto de determinación del gravamen (impuesto de sellos). En esta rama del derecho la palabra "instrumento" adquiere una significación plural y multívoca, y que la multivocidad proviene de los enunciados de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, que dada su condición de Ley Convenio, está destinada a formar parte del Derecho Tributario Provincial, desde el momento que resulta ratificada por la Legislatura Provincial;

Que la plurisignificación de la palabra "instrumento" proviene de las bases federales del Impuesto de Sellos que están sentadas en el Artículo 9 -apartado 2 - inciso b) de la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, con miras a una imposición coordinada y homogénea de los Fiscos Provinciales y de acuerdo a la citada normativa se hallan habilitados en el orden federal tres objetos diferentes para el Impuesto de Sellos: 1.- Actos, contratos y operaciones onerosas en general; 2.- Contratos por correspondencia; 3.- Operaciones Monetarias;

Que el canon tributario local por Impuesto de Sellos que incide sobre la operatoria de tarjeta de crédito y que se encuentra expresamente previsto y autorizado por acuerdo de las partes de la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, no limita su alcance a la singularidad instrumental, en tanto esta otorga sustento al perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones sin que por ello la normativa Provincial sobre el Impuesto de Sellos haya sido cuestionada en el marco del Convenio general de dicha norma;

Que la recurrente realiza un esfuerzo argumental para intentar convencer que el resumen de cuentas no constituye instrumento gravado, la misma pretende apartarse de la contratación habitual según la naturaleza del objeto contractual, para recurrir a una figura jurídica que no responde a la práctica común de los negocios ni tiende a su mayor eficacia, sino que lo utiliza con el sólo fin de eludir el pago del Impuesto de Sellos. La documental que formaliza el contrato, integrada por la solicitud con sus cláusulas preestablecidas, constituye la exteriorización de voluntades que tienen por fin producir un efecto de derecho con el consentimiento tácito en los términos de los Artículos 978 y 979 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

422

Que es notorio que la accionante pretende crear una ficción para eludir el gravamen de sellos, que de admitirse vulneraría los elementales principios del derecho tributario, en cuanto éste va más allá de las meras formalidades o calificaciones técnicas atribuidas por las partes a los instrumentos que celebren, cuando de dichos instrumentos surge su gravabilidad;

Que el negocio en cuestión típicamente formal, es manifiesto que está instrumentado por medio de acuerdos, configurando una relación contractual perfeccionada por el otorgamiento de la tarjeta ante el pedido efectuado por el usuario, mediante el instrumento que contiene el pedido y las cláusulas preestablecidas que le confiere funcionalidad formal y legal a través de los derechos y obligaciones recíprocas que surge del contrato descripto;

Que cabe resaltar que la onerosidad del contrato se evidencia ante la prestación del ente otorgante y administrador de la tarjeta, de un respaldo económico durante cierto período de tiempo que se traduce en el pago de las obligaciones pecuniarias contraídas por el beneficiario según detalle del denominado "resumen" y todo otro cargo como gastos de emisión, renovación, envío, confección, confección de resúmenes, cargos por tarjetas adicionales, intereses etc.;

Que por tal motivo, el esfuerzo dialéctico que la recurrente en su pretensión de probar que la documental cuestionada de autos, colisiona con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos en cuanto define la condición de instrumento, resulta estéril, ya que no se compadece con la forma y contenido del resumen, como tampoco con la realidad negocial, objeto de estas actuaciones;

Que es necesario destacar, que el Impuesto de Sellos, tal como ha sido legislado en nuestro país, sin perjuicio de las excepciones expresamente contempladas, rige el principio instrumental, esto es que el hecho generador de la obligación es la formalización de los documentos o instrumentos que exteriorizan el acto a que se refiere la ley, lo cual no implica que existiendo el documento contractual, este no pueda ser examinado en su contexto interpretando la verdadera naturaleza de la operación celebrada o su monto imponible;

Que además, no se advierte que las normativas de Administración Tributaria Provincial. (Resolución General N° 1403/00 y Resolución General N° 1494/04) ni las contenidas en el Código Tributario Provincial como tampoco de la Ley Tarifaria estén en colisión con la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal, ni con la Constitución Nacional como interpreta la recurrente;

Que en las presentes actuaciones no se discuten los montos de la obligación, sino la existencia de la obligación tributaria, al negar la contribuyente que la actividad comercial que realizan mediante el uso del sistema de tarjeta de crédito, sea susceptible de generar Impuesto de Sellos;

Que la Administración Tributaria Provincial es un organismo de aplicación de la normativa vigente en la materia y los planteos sobre la legalidad o no de las mismas deben ser deducidas en instancias judiciales; en cuanto a los fallos judiciales citados como argumento por la recurrente, ellos rigen para los casos en particular no siendo el ente fiscal competente para su aplicación por analogía, y no resulta procedente, ni admisible el mismo;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme lo expuesto precedentemente la Administración Tributaria Provincial se encuentra legalmente habilitada para realizar las acciones tendientes a la determinación de oficio, tanto sobre base presunta como real, por deudas directas como de otros conceptos;

Que el Ente Fiscal Provincial ha actuado en el marco del ordenamiento legal vigente aplicable al caso en cuestión, y en específico ámbito de su competencia, no adoleciendo de vicio alguno el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 442/18; rechazando la medida en cuestión;


Por ello;

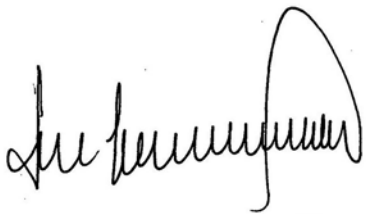
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Recházase, por improcedente, el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la señora Emilia Edda Enriqueta Villa, DNI N° 6.706.777, contra la Resolución Interna (RI) N° 294/16 de la Administración Tributaria Provincial, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 422


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

423

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-426-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la exportación de repuestos (SDU, Sensor Display Unit) fuera de servicio, desmontados de la aeronave oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO y que deben ser enviados a la Empresa Bombardier Learjet Inc., sita en los Estados Unidos de Norteamérica;

Que obra Informe Técnico del Ing. Daniel José Grilli, donde fundamenta que los repuestos que se propicia exportar, fueron desmontados de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO y en el marco del Contrato suscripto con la Empresa Bombardier, fabricante de la aeronave y el Decreto N° 240/14, las piezas deben ser devueltas a fábrica, dentro de los treinta (30) días de recibido el reemplazo, en virtud de dicho Contrato;

Que en tal sentido, se remite presupuesto N° 0001-00000605 de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 27-30249898-4, de Eliana Verónica Radis, por la suma de pesos trescientos noventa y un mil doscientos (\$ 391.200), en concepto de Servicios de Exportación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos retorno mercadería Learjet s/Programa de provisión de partes, avión oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO – Número de Serie 194 – Qty and Description: #1 SENSOR DISPLAY UNIT –SDU-PartNumber 622-9735-002. Serial Number 176;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar directamente con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 27-30249898-4, de Eliana Verónica Radis, por la suma de pesos trescientos noventa y un mil doscientos (\$ 391.200);

Que asimismo, es procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 27-30249898-4, de Eliana Verónica Radis, el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, encuadrándose la misma en las excepciones normativamente previstas en el Artículo 133 apartado h), de la Ley N° 1092-A y el régimen de Contrataciones vigentes;

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar en forma directa con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 27-30249898-4, de Eliana Verónica Radis, por la suma de pesos trescientos noventa y un mil doscientos (\$ 391.200), según Presupuesto N° 0001-00000605, en concepto de Servicios de Exportación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos retorno mercadería a Empresa Bombardier Learjet Inc., sita en los Estados Unidos de Norteamérica, Programa de provisión de partes, avión oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO – Número de Serie 194 – Qty and Description: #1 SENSOR DISPLAY UNIT –SDU- Part Number 622-9735-002. Serial Number 176, de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar los montos y conceptos contratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A y el régimen de Contrataciones Vigente.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 423

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C/of. ~~Estimada Beatriz Radis~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

424

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2807-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de enero de 2020, con vencimiento en fecha 15 de febrero de 2020;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM, de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030120, por la suma de dólares estadounidenses diez mil setenta y ocho con sesenta centavos (U\$s 10.078,60);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia el ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO) por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la ex Secretaría General de la Gobernación (actual Secretaría General de Gobernación);

Que se encuentra en vigencia el Convenio celebrado por los programas SmartsParts de la Empresa Bombardier y ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 5°-Inciso d) del Decreto N° 2417/18;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses diez mil setenta y ocho con sesenta centavos (U\$s 10.078,60), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030120, correspondiente al mes de enero de 2020, con vencimiento el día 15 de febrero de 2020; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente instrumento legal, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y el Artículo 5°-Inciso d) del Decreto N° 2417/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contratación y Ejecución
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro de ésta Secretaría General y archívese.

DECRETO N° **424**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Depto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5781, el Decreto N° 107/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal, se implementó el módulo "Mis Datos" dentro del sistema de información "Empleado Digital", con el fin de mantener actualizada y reflejar la información de datos personales y laborales de los empleados públicos;

Que el mismo establecía como fecha límite de actualización de datos personales y laborales, a través del modulo "Mis Datos", hasta el día 17 de marzo inclusive;

Que resulta necesario prorrogar el plazo establecido, hasta el día 3 de abril de 2020, con el objeto de garantizar la familiarización y pleno acceso de los empleados públicos a la aplicación "Empleado Digital" y el módulo "Mis Datos", a fin de lograr el cumplimiento de la actualización de los datos personales y laborales de los agentes;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Modernización del Estado, y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 4° del Decreto N° 107/2020, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Dispóngase que todo el personal comprendido en el Artículo 2° del presente, deberá ingresar con su usuario a la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital, y autogestionarse la actualización de sus datos personales y laborales, a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 3 de abril de 2020, inclusive.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **425**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ~~Monica Beatriz Restani~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

426

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2701-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita que se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO de la Empresa Bombardier LearJet correspondiente al mes de febrero de 2020;

Que en el marco del Decreto N° 240/14 y su ampliatoria N° 1002/14, la Empresa Bombardier Learjet Inc, remite en concepto soporte técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00416772, por un monto de dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos (U\$s 5.412,50);

Que en el Artículo 4° del referido Decreto se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO), por el cual, previo al pago, las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 204/14 y su ampliatoria 1002/14, y el Artículo 5°-inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatoria 211/20;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a gestionar el trámite necesario, a efectos de realizar el pago correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su ampliatoria 1002/14 a la Empresa Bombardier LearJet Inc. la suma total de dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos (U\$s 5.412,50) según Invoice N° SP00416772, en concepto de remisión de los soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, correspondiente al mes de febrero de 2020, de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su ampliatoria 1002/14, y el Artículo 5° inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatoria 211/20.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

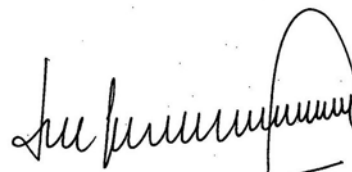
~~Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Dirección. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **426**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Firmatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

429

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El Decreto provincial N° 368/2020, la Resolución N° 436/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, la declaración de Pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que según la Organización Mundial de la Salud, hasta el 11 de marzo del corriente, se habían reportado ciento dieciocho mil (118.000) casos de infectados en 114 países y la muerte de cuatro mil doscientos noventa y uno (4.291) personas; en cincuenta y siete (57) países se han reportado diez (10) casos o menos y más del noventa por ciento (90%) de casos está en solo cuatro (4) países; en dos (2) de ellos, China y Corea del Sur, el número disminuye significativamente;

Que la organización Mundial de la Salud -OMS- recomienda a los diferentes Estados adoptar las siguientes medidas:

- Activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias.
- Comunicarse con las personas sobre los riesgos y cómo pueden protegerse.
- Encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid-19 y rastrear a las personas con las que haya estado en contacto;

Que por Decreto N° 368/2020, se dispuso la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial, incorporando indicaciones de procedimiento para personas que ingresan a la provincia provenientes de zonas con transmisión de Coronavirus;

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, ha emitido una serie de recomendaciones preventivas dirigidas a la ciudadanía, además de conformar por Resolución N° 436/2020, un Comité de Especialistas y establecer un protocolo de actuación para los establecimientos sanitarios en el marco de las acciones de preparación jurisdiccional en respuesta a la contingencia, dictada por el Ministerio de Salud de la Nación, así como de tomas de muestras de laboratorio, medidas de desinfección, recomendaciones para establecimientos educativos y población vulnerable;

Que asimismo, y en igual sentido, se ha dispuesto la conformación de un Comité de Acción Sanitaria, encabezado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; debiéndose invitar a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Federación Médica, Colegios Profesionales de salud, ACLISA, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Leonora Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que para el cumplimiento eficaz de este cometido, el Estado debe encarar la problemática, en razón de la naturaleza global de la misma, por una comisión de seguimiento que involucre representantes de los tres (3) poderes estatales, además de ampliar a los Organismos e Instituciones sociales como Consejo Económico y Social -CONES-, Pami, Federación Económica del Chaco, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, medios periodísticos, obras sociales privadas, Fepuch, Municipios, Programa Incluir Salud, entre otras, organizaciones de la Sociedad Civil, ya que las acciones realizadas en forma aislada por distintas áreas de gobierno pone en evidencia la necesidad de lograr una instancia de coordinación, diálogo y estrategias de acción;

Que en este orden de ideas, sin perjuicio de la efectividad de las medidas tomadas, y en consideración del riesgo potencial que implica la rápida diseminación del virus, resulta oportuno extremar los recaudos pertinentes;

Que en virtud de lo expuesto, se dispone la creación de una Comisión de Seguimiento por emergencia sanitaria, la que será presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco y la Ministra de Salud Pública de la Provincia, e integrada por un representante de los organismos e instituciones públicas y privadas;

Que la Comisión mencionada, no implica detrimento alguno de las competencias y acciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a los Organismos, Instituciones, Ministerios, y/o sus dependencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria, la que funcionará en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: La Comisión creada, estará integrada por el señor Gobernador de la Provincia, quien podrá delegar la función en la señora Ministra de Salud Pública; y representantes del Poder Legislativo de la Provincia, del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo Económico y Social -CONES-, Pami, InSSseP, Federación Económica del Chaco, Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, Federación de Profesionales Unidos del Chaco Fepuch- Programa Incluir Salud, medios periodísticos, obras sociales privadas, entre otras organizaciones de la sociedad civil, y los Ministerios, Organismos e Instituciones mencionadas en el Decreto N° 368/2020.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **429**

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

430

RESISTENCIA, 12 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19, por un plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto Nacional;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten nuevas medidas, rápidas, eficaces y urgentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de tal circunstancia;

Que la norma legal nacional, establece una serie de disposiciones, referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como: facultades de la autoridad sanitaria; información diaria sobre las "zonas afectadas" y la situación epidemiológica; zonas afectadas por la Pandemia; información a los efectores de salud; control y abastecimiento de los insumos críticos; acciones preventivas, como el aislamiento obligatorio; obligación de la población de reportar síntomas; suspensión temporaria de vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las "zonas afectadas"; actuación e intervención inmediata de los diferentes Ministerios; adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesario; contratación de profesionales, incluidos jubilados, retirados y técnicos en salud titulados en el extranjero; entre otras;

Que en dicho contexto, se torna necesario y urgente, adherir en todos sus términos, al Decreto Nacional -DECNU- N° 260/2020;

Que la presente medida, se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Benítez
DIRECTORA
Opción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco, al Decreto Nacional N° 260/2020, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **430**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica